



FIJACIÓN DE PRECIOS DE NUDO PROMEDIO SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL

INFORME TÉCNICO

**OCTUBRE 2014
SANTIAGO – CHILE**

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANTECEDENTES	4
3.	PRECIOS DE NUDO DE LARGO PLAZO	6
3.1	Precios de Nudo de Largo Plazo Base en Puntos de Oferta.....	6
4.	FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE CONTRATOS A PRECIOS DE NUDO DE LARGO PLAZO (PNLP).....	8
4.1	Procesos Licitatorios CGED 2006/01, CHL 2006/01, CHQ 2006/01, EMEL-SIC 2006/01, SAE 2006/01 y EMEL-SIC 2006/01-2	8
4.2	Procesos Licitatorios CHL 2006/02 y CHL 2006/02-2	10
4.3	Procesos Licitatorios CGED 2008/01, CHQ 2008/01 y CGED 2008/01-211	11
4.4	Proceso Licitatorio EMEL-SING 2008/01	14
4.5	Proceso Licitatorio CHQ 2010/01 y CHL 2010/01	15
4.6	Proceso Licitatorio SAESA 2012/01	17
4.7	Proceso Licitatorio CGED 2012/03-2	18
4.8	Proceso Licitatorio SIC 2013/01	19
4.9	Proceso Licitatorio SIC 2013/03.....	22
4.10	Valores base de índices y ponderadores de Precio de Nudo de Largo Plazo 25	
4.11	Actualización de contratos de PNLP	27
4.12	Valores de índices y rezagos utilizados en el cálculo del precio a traspasar a cliente final.....	28
4.13	Estimación de Precios de Nudo de Largo Plazo Actualizados en Puntos de Suministro.....	28
5.	PRECIOS DE NUDO DE CORTO PLAZO	39
6.	PRECIO DE NUDO PROMEDIO EN SUBESTACIONES DE GENERACIÓN TRANSPORTE	39
6.1	Procedimiento de cálculo del Precio de Nudo de Energía Promedio por concesionaria y sus ajustes o recargos correspondientes.....	40
6.2	Precio de Nudo de Potencia Promedio	42
6.3	Precios de Nudo Promedio y Ajustes o Recargos por concesionaria.....	42
7.	PRECIOS A TRASPASAR A CLIENTES REGULADOS.....	45

INFORME TÉCNICO

FIJACIÓN DE PRECIOS DE NUDO PROMEDIO

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al Informe Técnico que la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente “la Comisión”, debe remitir al Ministerio de Energía, con ocasión de la fijación de Precios de Nudo Promedio para suministros de electricidad, realizada tanto con motivo de las fijaciones de precios señaladas en el artículo 171º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “la Ley”, con ocasión de la entrada en vigencia de contratos de suministro licitados conforme al Artículo 131º y siguientes de la Ley, como por la indexación de precios contenidos en los contratos de suministro vigentes.

De acuerdo a lo establecido en la Ley, los concesionarios de servicio público de distribución deben disponer permanentemente del suministro de energía que, sumado a la capacidad propia de generación, les permita satisfacer el total del consumo proyectado de sus clientes regulados para, a lo menos, los próximos tres años. Para estos efectos, las empresas concesionarias deben realizar licitaciones de suministro públicas, abiertas, no discriminatorias y transparentes.

Es por esto que, a partir del año 2006 las empresas concesionarias, de manera conjunta o individualmente, han llevado a cabo licitaciones tendientes a contratar el suministro no cubierto destinado a clientes regulados desde el año 2010 en adelante. Los precios obtenidos de estos contratos son denominados Precios de Nudo de Largo Plazo (PNLP).

La proporción de suministro que no fue licitada por las empresas concesionarias para el periodo de cálculo del precio del presente informe, se encuentra cubierta por contratos de suministros firmados con anterioridad a la dictación de la Ley 20.018, denominados como Precio de Nudo de Corto Plazo (PNCP), o en su defecto por generación propia. Consistentemente con lo anterior, el cálculo del Precio de Nudo Promedio realizado en el presente informe, incorpora ambos tipos de contratos.

Finalmente, este informe recoge los aspectos y consideraciones técnicas que sustentan el proceso de fijación Precios, así como también se explicitan las bases utilizadas y los resultados obtenidos. Todo esto, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 131º, 134º, 135º, 156º, 157º, 158º y 161º de la Ley y a lo establecido en el Decreto Supremo N°86, de 2012, del Ministerio de Energía que Aprueba Reglamento para la fijación de precios de nudo.

2. ANTECEDENTES

2.1 Licitaciones de Suministro

De acuerdo a la reglamentación vigente, las empresas concesionarias, en forma individual o colectiva, han llevado a cabo licitaciones de suministro, las que a su vez se han realizado en el marco de un proceso licitatorio global.

En el siguiente cuadro se detallan las licitaciones de suministro adjudicadas desde el 10 de noviembre de 2006 y cuyos contratos de suministro se encuentran vigentes a la fecha.

Tabla 1: Licitaciones de suministro y empresas distribuidoras participantes

PROCESO LICITATORIO	LICITACIÓN	EMPRESA DISTRIBUIDORA
2006/01	CGED 2006/01	CGE Distribución
2006/01	CHL 2006/01	Chilectra y EEPA
2006/01	CHQ 2006/01	Chilquinta, Edecsa, Litoral, Luzlinares y LuzParral
2006/01	EMEL-SIC 2006/01	Elecda, Emelat, Emelectric y Emetal
2006/01	SAE 2006/01	CEC, Codiner, Coelcha, Coopelan, Cooprel, Copelec, Crell, Enelsa, Frontel, Luz Osorno, Saesa y Socoepea
2006/01-2	EMEL-SIC 2006/01-2	Elecda, Emelat, Emelectric y Emetal
2006/02	CHL 2006/02	Chilectra y EEPA
2006/02-2	CHL 2006/02-2	Chilectra y EEPA
2008/01	CGED 2008/01	CGE Distribución
2008/01	CHQ 2008/01	Chilquinta, Edecsa, Emelca, Litoral, LuzLinares y LuzParral
2008/01	EMEL-SING 2008/01	Emelari, Eliqsa y Elecda
2008/01-2	CGED 2008/01-2	CGE Distribución
2010/01	CHQ 2010/01	Chilquinta y Litoral
2010/01	CHL 2010/01	Chilectra
2012/01	SAESA 2012/01	CEC, Codiner, Coelcha, Coopelan, Copelec, Crell, Frontel, Luz Osorno, Saesa y Socoepea
2012/03-2	CGED 2012/03-2	CGE Distribución
2013/01	SIC 2013/01	CGE Distribución, Chilectra, Chilquinta, Luz Osorno, Litoral, Conafe, Emelat, Elecda, Emelca, Colina, Frontel, Emelectric, EEPA, Emetal, TII – Til, Edecsa, Enelsa, Luz andes, Luzlinares, Luzparral, Saesa, Codiner, CEC, Copelec, Copelan, Socoepea, Crell, Cooprel y Coelcha.
2013/03	SIC 2013/03	CGE Distribución, Chilectra, Chilquinta, Luz Osorno, Litoral, Conafe, Emelat, Elecda, Emelca, Colina, Frontel, Emelectric, EEPA, Emetal, TII – Til, Edecsa, Enelsa, Luz andes, Luzlinares, Luzparral, Saesa, Codiner, CEC, Copelec, Copelan, Socoepea, Crell, Cooprel y Coelcha.

2.2 Precio del Dólar Observado

La Comisión utilizó, para los efectos del cálculo del precio de nudo promedio, como tipo de cambio el Dólar observado EE.UU. promedio del mes de marzo de 2014 publicado por el Banco Central (563,84 [\$/US\$]).

3. PRECIOS DE NUDO DE LARGO PLAZO

De acuerdo a la normativa vigente, se denominan “Puntos de Ofertas” a las barras o nudos del sistema eléctrico en los que los proponentes ofertan los precios y montos de energía asociados al suministro licitado.

Por otra parte, las barras o nudos en los cuales las empresas Concesionarias efectúan las respectivas compras de energía y potencia destinadas a abastecer a sus consumidores regulados, al o los adjudicatarios de la licitación, se denominan indistintamente “Puntos de Suministro” o “Puntos de Compra”. Lo anterior, sin perjuicio que un Punto de Suministro puede ser, a la vez, un Punto de Oferta.

En caso que existan Puntos de Suministro que no coincidan con los Puntos de Ofertas, los precios de compra de energía y potencia en dichos Puntos de Suministro se han determinado según el siguiente criterio:

- Precio de energía: Corresponde al precio de oferta del proponente establecido en el respectivo Punto de Oferta señalado en las Bases, multiplicado por el cociente entre el factor de modulación asociado al punto de suministro respectivo y el factor de modulación asociado al punto de oferta.
- Precios de potencia: Corresponde al precio de potencia para el respectivo sistema eléctrico, establecido en el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente a la fecha del llamado a licitación, multiplicado por el cociente entre el factor de modulación asociado al punto de suministro respectivo y el factor de modulación asociado al punto de oferta.

Los factores de modulación utilizados, corresponden a los incluidos en el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente a la fecha del llamado a licitación.

Finalmente, en consistencia con el Artículo 156° de la Ley, los precios de energía y potencia, tanto en los puntos de oferta como de suministro, obtenidos según lo expuesto en los párrafos precedentes, son denominados Precios de Nudo de Largo Plazo.

3.1 Precios de Nudo de Largo Plazo Base en Puntos de Oferta

A continuación se detallan los precios de energía de largo plazo (PNELP), así como también los precios de potencia de largo plazo (PNPLP), en los puntos de oferta, adjudicados en la licitación respectiva.

Tabla 2: Precios de Nudo de Largo Plazo Base en Puntos de Ofertas

LICITACION	SUMINISTRADOR	BLOQUE	PUNTO OFERTA	PRECIOS BASE	
				ENERGÍA [US/MWh]	POTENCIA [US\$/kW/mes]
CGED 2006/01	COLBÚN	BB1	Alto Jahuel 220	55,500	6,9704
CGED 2006/01	ENDESA	BB1	Alto Jahuel 220	51,366	6,9704
CHL 2006/01	AES GENER	BB1	Polpaico 220	58,101	6,9704
CHL 2006/01	ENDESA	BB1	Polpaico 220	50,725	6,9704
CHL 2006/01	GUACOLDA	BB1	Polpaico 220	55,100	6,9704
CHL 2006/01	AES GENER	BB2	Polpaico 220	57,780	6,9704
CHL 2006/01	ENDESA	BB2	Polpaico 220	51,003	6,9704
CHQ 2006/01	AES GENER	BB1	Quillota 220	57,869	6,9704
CHQ 2006/01	ENDESA	BB1	Quillota 220	51,037	6,9704
CHQ 2006/01	ENDESA	BB2	Quillota 220	50,158	6,9704
EMEL-SIC 2006/01	ENDESA	BB1	Quillota 220	55,561	6,9704
SAE 2006/01	COLBÚN	BB1	Charrua 220	53,000	6,9704
SAE 2006/01	ENDESA	BB1	Charrua 220	47,040	6,9704
SAE 2006/01	COLBÚN	BV1	Charrua 220	54,000	6,9704
EMEL-SIC 2006/01-2	AES GENER	BB_Norte	Quillota 220	58,951	6,9704
EMEL-SIC 2006/01-2	AES GENER	BB_Sur	Quillota 220	52,489	6,9704
CHL 2006/02	COLBUN	BB1	Polpaico 220	58,600	7,2492
CHL 2006/02	ENDESA	BB1	Polpaico 220	61,000	7,2492
CHL 2006/02	COLBUN	BB2	Polpaico 220	58,260	7,2492
CHL 2006/02	COLBUN	BB3	Polpaico 220	57,950	7,2492
CHL 2006/02	ENDESA	BB3	Polpaico 220	61,000	7,2492
CHL 2006/02-2	AES GENER	BB1	Polpaico 220	65,800	7,2492
CGED 2008/01	CAMPANARIO	BS1	Alto Jahuel 220	104,190	8,3650
CGED 2008/01	COLBÚN	BS1	Alto Jahuel 220	124,273	8,3650
CGED 2008/01	M. REDONDO	BS1	Alto Jahuel 220	110,500	8,3650
CGED 2008/01	ENDESA	BS2	Alto Jahuel 220	102,000	8,3650
CHQ 2008/01	AES GENER	BS1	Quillota 220	88,411	8,3650
CHQ 2008/01	ENDESA	BS1	Quillota 220	102,300	8,3650
CGED 2008/01-2	D. ALMAGRO	BS1	Alto Jahuel 220	101,749	8,3650
CGED 2008/01-2	ENDESA	BS1	Alto Jahuel 220	100,250	8,3650
CGED 2008/01-2	M. REDONDO	BS1	Alto Jahuel 220	92,800	8,3650
CGED 2008/01-2	PUNTILLA	BS1	Alto Jahuel 220	105,000	8,3650
CHQ 2010/01	PUYEHUE	BS4	Quillota 220	87,499	9,0310
CHQ 2010/01	PANGUIPULLI	BS4	Quillota 220	88,999	9,0310
CHQ 2010/01	ENDESA	BS4	Quillota 220	91,000	9,0310
CHQ 2010/01	PUYEHUE	BS5	Quillota 220	86,999	9,0310
CHQ 2010/01	PANGUIPULLI	BS5	Quillota 220	88,999	9,0310
CHQ 2010/01	ENDESA	BS5	Quillota 220	90,000	9,0310
CHL 2010/01	ENDESA	BS1	Polpaico 220	90,950	9,0310
SAESA 2012/01	ENDESA	BS	Alto Jahuel 220	129,450	9,6626
CGED 2012/03-2	AES GENER	BS1	Alto Jahuel 220	138,899	9,7769
SIC 2013/01	ENDESA	BS1	Polpaico 220	129,035	8,7840
SIC 2013/01	PANGUIPULLI	BS1	Polpaico 220	128,003	8,7840
SIC 2013/03	ENDESA	BS1	Polpaico 220	112,000	8,9176

4. FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE CONTRATOS A PRECIOS DE NUDO DE LARGO PLAZO (PNLP)

Para actualizar los PNLP en los Puntos de Suministro, primero se han indexado los precios adjudicados en los Puntos de Oferta, y luego se han aplicado la relación de los factores de modulación, según lo expuesto en el número 3.

Para efectos de la evaluación de las fórmulas de indexación se entenderá por:

$PNELP_{Base}$: Precio de Nudo de Energía de Largo Plazo base en el punto de oferta de la licitación respectiva, en [US\$/MWh].

$PNPLP_{Base}$: Precio de Nudo de Potencia de Largo Plazo base en el punto de oferta de la licitación respectiva, en [US\$/kW/mes].

Cabe destacar que la estructura de las fórmulas de indexación de cada licitación y por ende de cada contrato resultante, dependen del proceso licitatorio en el cual se llevaron a cabo. Es por esto que a continuación se detallan dichas fórmulas agrupadas según proceso.

4.1 Procesos Licitatorios CGED 2006/01, CHL 2006/01, CHQ 2006/01, EMEL-SIC 2006/01, SAE 2006/01 y EMEL-SIC 2006/01-2

Las fórmulas de indexación de estas licitaciones de suministro, se estructuran según se indica a continuación.

4.1.1 Fórmulas de indexación

Las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de la energía y la potencia de largo plazo en el punto de oferta, durante toda la duración del contrato son las siguientes:

$$PNELP = PNELP_{Base} \cdot \left(a_1 \cdot \frac{PPDiesel}{PPDiesel_0} + a_2 \cdot \frac{PPCarbón}{PPCarbón_0} + a_3 \cdot \frac{PGNL}{PGNL_0} + a_4 \cdot \frac{CPI}{CPI_0} \right)$$

$$PNPLP = PNPLP_{base} \cdot \left(\frac{CPI}{CPI_o} \right)$$

4.1.2 Valores de los índices a aplicar en las fórmulas de indexación

Los valores de los índices aplicables durante toda la duración de los contratos son:

- PPDiesel: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se considera el índice correspondiente al mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/m³].
- PPDiesel_o: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m³. Se considera el índice correspondiente al mes anterior al llamado a licitación de cada empresa licitante y cuyo valor se señala en el número 4.9, en [US\$/m³].
- PPCarbón: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsi.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se considera el índice correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/Ton].
- PPCarbón_o: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central. Se considera el índice correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación de cada empresa licitante y cuyo valor se señala en el número 4.9, en [US\$/Ton].
- PGNL: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se considera el índice correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/MM BTU].
- PGNL_o: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub. Se considera el índice correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación de

cada empresa licitante y cuyo valor se señala en el número 4.9, en [US\$/MM BTU].

CPI: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice. Se considera el índice correspondiente al tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

CPI_o: Consumer Price Index (USA). Se considera el índice correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación de cada empresa licitante y cuyo valor se señala en el número 4.9.

4.2 Procesos Licitatorios CHL 2006/02 y CHL 2006/02-2

Las fórmulas de indexación de estas licitaciones de suministro se estructuran según se indica a continuación.

4.2.1 Fórmulas de indexación

Las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de la energía y la potencia de largo plazo en el punto de oferta, durante toda la duración del contrato son las siguientes:

$$PNELP = PNELP_{Base} \cdot \left(a_1 \cdot \frac{PGNL_{-6m}}{PGNL_{0-6m}} + a_2 \cdot \frac{CPI_{-6m}}{CPI_{0-6m}} \right)$$

$$PNPLP = PNPLP_{base} \cdot \left(\frac{CPI_{-6m}}{CPI_{o-6m}} \right)$$

4.2.2 Valores de los índices a aplicar en las fórmulas de indexación

Los valores de los índices aplicables durante toda la duración de los contratos son:

PGNL_6m: Promedio aritmético del Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros

10 días de cada mes. Se considera el promedio de los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/MM BTU].

PGNL_{o_6m}: Promedio aritmético del Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub. Se considera el promedio correspondiente a los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del primer llamado del proceso licitatorio y cuyo valor se señala en el número 4.9, en [US\$/MM BTU].

CPI_{6m}: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice. Se considera el promedio de los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

CPI_{o_6m}: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA). Se considera el promedio correspondiente a los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del primer llamado del proceso licitatorio y cuyo valor se señala en el número 4.9.

4.3 Procesos Licitatorios CGED 2008/01, CHQ 2008/01 y CGED 2008/01-2

La estructura de las fórmulas de indexación de los precios de energía de estas licitaciones de suministro, se divide en dos periodos según se indica a continuación:

Tabla 3: Periodos fórmulas de indexación

LICITACIÓN	PERIODO 1	PERIODO 2
CGED 2008/01 y CHQ 2008/01	Desde el 1° de Enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.	Desde el 1° de enero de 2012 en adelante
CGED 2008/01-2	Desde el 1° de Enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2012.	Desde el 1° de julio de 2012 en adelante

Respecto de la estructura de la fórmula de indexación de los precios de la potencia, ésta se mantiene inalterada durante todo el periodo que dure el contrato de suministro.

4.3.1 Fórmula de indexación del PNELP para el periodo 1

La fórmula de indexación aplicable al precio de la energía en el punto de oferta para el período 1, es la siguiente:

$$PNELP = PNELP_{base} \cdot \left(\frac{CSCP_i}{PSLP_o} \right)$$

Donde:

CSCP_i : Valor del índice de costo de suministro de corto plazo. Corresponde al promedio de tres meses del costo marginal horario en la barra correspondiente al punto de oferta del bloque de suministro licitado, ponderado por la respectiva generación bruta horaria total del sistema interconectado. Para efectos del cálculo del promedio se considerarán todos los días desde el primer día del tercer mes anterior al momento de cálculo del promedio. Dicho promedio será calculado por la Comisión a partir de la información publicada por el CDEC-SIC y será publicado en el sitio de dominio electrónico de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros quince días de cada mes. Se considera el índice correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

PSLP₀ : Valor Base que refleja el precio de suministro de largo plazo de la energía en el Sistema Interconectado Central para contratos regulados (88,222 US\$/MWh).

El valor que resulte para cada PNELP calculado, no podrá ser superior al menor valor entre:

- a) El valor que tome el CSCP_i respectivo.
- b) El valor que tome la siguiente fórmula, según el año y mes que corresponda:
 - Año 2010: 0,322 (m³/MWh) x PDiesel (US\$/m³)
 - Año 2011: 0,204 (m³/MWh) x PDiesel (US\$/m³)
 - Año 2012, Primer Semestre¹: 0,204 (m³/MWh) x PDiesel US\$/m³)

En donde:

PDiesel: Corresponde al promedio aritmético de los Precios de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m³, publicado en el sitio web de la Comisión, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de

¹ Esta condición sólo es aplicable a los resultados de la licitación CGE 2008/01-2.

Precios de Petróleo. Dicho promedio considera los precios de tres meses consecutivos, contados regresivamente desde el mes anterior a aquel en que se realice el cálculo de la fórmula de indexación.

En caso que el valor de PNELP supere al menor de los valores señalados en las letras a) y b) precedentes, deberá ajustarse al menor de dichos valores.

4.3.2 Fórmula de indexación del PNELP para el periodo 2

La fórmula de indexación del precio de la energía en el punto de oferta, aplicable durante el periodo 2 es:

$$PNELP = PNELP_{base} \cdot \left(\frac{CPI_{9m}}{CPIo_{9m}} \right)$$

4.3.3 Fórmula de indexación del PNPLP

Para todo el periodo que dure el contrato de suministro, la fórmula de indexación de la potencia en el punto de oferta será la siguiente:

$$PNPLP = PNPLP_{base} \cdot \left(\frac{CPI_{9m}}{CPIo_{9m}} \right)$$

4.3.4 Valores de los índices a aplicar en las fórmulas de indexación

Los valores de los índices aplicables durante toda la duración de los contratos son:

CPI_9m: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA) publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA (cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice) correspondiente a los nueve meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación.

CPIo_9m: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA). Correspondiente a los nueve meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del primer llamado del proceso licitatorio y cuyo valor se señala en el número 4.9.

4.4 Proceso Licitatorio EMEL-SING 2008/01

Las fórmulas de indexación de esta licitación de suministro, realizadas por las empresas concesionarias del Sistema Interconectado del Norte Grande, se estructuran según se indica a continuación.

4.4.1 Fórmulas de indexación

Las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de la energía y la potencia de largo plazo en el punto de oferta, durante toda la duración del contrato son las siguientes:

$$PNELP = PNELP_{Base} \cdot \left(a_1 \cdot \frac{PGNL_{-4m}}{PGNL_{0-4m}} + a_2 \cdot \frac{CPI_{-4m}}{CPI_{0-4m}} \right)$$

$$PNPLP = PNPLP_{base} \cdot \left(\frac{CPI_{-4m}}{CPI_{0-4m}} \right)$$

4.4.2 Valores de los índices a aplicar en las fórmulas de indexación

Los valores de los índices aplicables durante toda la duración de los contratos son:

PGNL_4m: Promedio aritmético del Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se considera el promedio de los 4 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/MM BTU].

PGNL_o_4m: Promedio aritmético del Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub. Se considera el promedio correspondiente a los 4 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas y cuyo valor se señala en el número 4.9, en [US\$/MM BTU].

CPI_4m: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR000SA0", identificación "CONSUMER

PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)”, o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice. Se considera el promedio de los 4 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

CPI_{o_4m}: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA). Se considera el promedio correspondiente a los 4 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas y cuyo valor se señala en el número 4.9.

4.5 Proceso Licitatorio CHQ 2010/01 y CHL 2010/01

Las fórmulas de indexación de esta licitación de suministro, se estructuran según se indica a continuación.

4.5.1 Fórmulas de indexación

Las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de la energía y la potencia de largo plazo en el punto de oferta, durante toda la duración del contrato son las siguientes:

$$PNELP = PNELP_{Base} \cdot \left(a_1 \cdot \frac{Carbón_{-6m}}{Carbón_{0_{-6m}}} + a_2 \cdot \frac{Brent_{-6m}}{Brent_{0_{-6m}}} + a_3 \cdot \frac{CPI_{-6m}}{CPI_{0_{-6m}}} \right)$$

$$PNPLP = PNPLP_{base} \cdot \left(\frac{CPI_{-6m}}{CPI_{0_{-6m}}} \right)$$

4.5.2 Valores de los índices a aplicar en las fórmulas de indexación

Los valores de los índices aplicables durante toda la duración de los contratos son:

Cárbon_{6m}: Precio de paridad mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsi.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán

reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/TON].

Carbón_o_6m: Precio de paridad mensual Carbón Zona Central. Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, en [US\$/TON], y cuyo valor se señala en el número 4.9.

Brent_6m: Promedio mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD) en base a la publicación internacional Platts Global Alert o en su defecto, cualquier otra publicación o servicio de Platts (www.platts.com) que refiera ese precio. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/BBL].

Brent_o_6m: Promedio mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD). Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, en [US\$/BBL], y cuyo valor se señala en el número 4.9.

CPI_6m: Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice. Se considera el promedio de los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

CPI_o_6m: Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA). Se considera el promedio correspondiente a los 6 meses anteriores contados desde el tercer anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, y cuyo valor se señala en el número 4.9.

4.6 Proceso Licitatorio SAESA 2012/01

Las fórmulas de indexación de esta licitación de suministro, se estructuran según se indica a continuación.

4.6.1 Fórmulas de indexación

Las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de la energía y la potencia de largo plazo en el punto de oferta, durante toda la duración del contrato son las siguientes:

$$PNELP = PNELP_{Base} \cdot \left(a_1 \cdot \frac{Brent_6m}{Brent_{0_6m}} + a_2 \cdot \frac{CPI_6m}{CPI_{0_6m}} \right)$$

$$PNPLP = PNPLP_{base} \cdot \left(\frac{CPI_6m}{CPI_{0_6m}} \right)$$

4.6.2 Valores de los índices a aplicar en las fórmulas de indexación

Los valores de los índices aplicables durante toda la duración de los contratos son:

Brent_6m: Promedio mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD) en base a la publicación internacional Platts Global Alert o en su defecto, cualquier otra publicación o servicio de Platts (www.platts.com) que refiera ese precio. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/BBL].

Brent₀_6m: Promedio aritmético del Petróleo Crudo Brent (DTD). Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, y cuyo valor se señala en el número 4.9.

CPI_6m: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice. Se considera el promedio de los 6

meses anteriores contados desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

CPI_{o_6m}: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA). Se considera el promedio correspondiente a los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, y cuyo valor se señala en el número 4.9.

4.7 Proceso Licitatorio CGED 2012/03-2

Las fórmulas de indexación de esta licitación de suministro, se estructuran según se indica a continuación.

4.7.1 Fórmulas de indexación

Las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de la energía y la potencia de largo plazo en el punto de oferta, durante toda la duración del contrato son las siguientes:

$$PNELP = PNELP_{Base} \cdot \left(a_1 \cdot \frac{Carbón_{-6m}}{Carbón_{o_{-6m}}} + a_2 \cdot \frac{CPI_{-6m}}{CPI_{o_{-6m}}} \right)$$

$$PNPLP = PNPLP_{base} \cdot \left(\frac{CPI_{-6m}}{CPI_{o_{-6m}}} \right)$$

4.7.2 Valores de los índices a aplicar en las fórmulas de indexación

Los valores de los índices aplicables durante toda la duración de los contratos son:

Cárbon_{6m}: Precio de paridad mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsi.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la

medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/TON].

Carbón_o_6m: Precio de paridad mensual Carbón Zona Central. Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, en [US\$/TON], y cuyo valor se señala en el número 4.9.

CPI_6m: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice. Se considera el promedio de los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

CPI_o_6m: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA). Se considera el promedio correspondiente a los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, y cuyo valor se señala en el número 4.9.

4.8 Proceso Licitatorio SIC 2013/01

Las fórmulas de indexación de esta licitación de suministro, se estructuran según se indica a continuación.

4.8.1 Fórmulas de indexación

Las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de la energía y la potencia de largo plazo en el punto de oferta, durante toda la duración del contrato son las siguientes:

$$\begin{aligned}
 PNELP &= PNELP_{Base} \cdot \left(a_1 \cdot \frac{Carbón_6m}{Carbón_0_6m} + a_2 \cdot \frac{Brent_6m}{Brent_0_6m} + a_3 \cdot \frac{PGNL_6m}{PGNL_0_6m} + a_4 \cdot \frac{CPI_6m}{CPI_0_6m} \right) \cdot \left(\frac{f_{PtoCompra}^E}{f_{PtoCompra0}^E} \cdot \frac{f_{PtoOferta}^E}{f_{PtoOferta0}^E} \right) \\
 PNPLP &= PNPLP_{base} \cdot \left(\frac{CPI_6m}{CPI_0_6m} \right) \cdot \left(\frac{f_{PtoCompra}^P}{f_{PtoCompra0}^P} \cdot \frac{f_{PtoOferta}^P}{f_{PtoOferta0}^P} \right)
 \end{aligned}$$

4.8.2 Valores de los índices a aplicar en las fórmulas de indexación

Los valores de los índices aplicables durante toda la duración de los contratos son:

Carbón_6m: Precio de paridad mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsi.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/TON].

Carbón_0_6m: Precio de paridad mensual Carbón Zona Central. Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, en [US\$/TON], y cuyo valor se señala en el número 4.9.

Brent_6m: Promedio mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD) en base a la publicación internacional Platts Global Alert o en su defecto, cualquier otra publicación o servicio de Platts (www.platts.com) que refiera ese precio. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se considera el promedio de los últimos 6

meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/BBL].

Brent_{o_6m}: Promedio mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD). Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, en [US\$/BBL], y cuyo valor se señala en el número 4.9.

PGNL_{6m}: Promedio aritmético del Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se considera el promedio de los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/MM BTU].

PGNL_{o_6m}: Promedio aritmético del Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub. Se considera el promedio correspondiente a los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas y cuyo valor se señala en el número 4.9, en [US\$/MM BTU].

CPI_{6m}: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice. Se considera el promedio de los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

CPI_{o_6m}: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA). Se considera el promedio correspondiente a los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, y cuyo valor se señala en el número 4.9.

$f_{PtoCompra}^E$: Factor de modulación de la energía en el punto de compra correspondiente establecido en el decreto de precio de nudo vigente.

$f_{PtoCompra0}^E$: Factor de modulación de la energía en el punto de compra correspondiente establecido en el D.S. N° 107/12.

$f_{PtoOferta}^E$: Factor de modulación de la energía en el punto de oferta de la presente licitación establecido en el decreto de precio de nudo vigente.

$f_{PtoOferta0}^E$: Factor de modulación de la energía en el punto de oferta de la presente licitación correspondiente establecido en el D.S. N° 107/12.

$f_{PtoCompra}^P$: Factor de modulación de la potencia en el punto de compra correspondiente establecido en el decreto de precio de nudo vigente.

$f_{PtoCompra0}^P$: Factor de modulación de la potencia en el punto de compra correspondiente establecido en el D.S. N° 107/12.

$f_{PtoOferta}^P$: Factor de modulación de la potencia en el punto de oferta de la presente licitación establecido en el decreto de precio de nudo vigente.

$f_{PtoOferta0}^P$: Factor de modulación de la potencia en el punto de oferta de la presente licitación correspondiente establecido en el D.S. N° 107/12.

4.9 Proceso Licitatorio SIC 2013/03

Las fórmulas de indexación de esta licitación de suministro, se estructuran según se indica a continuación.

4.9.1 Fórmulas de indexación

Las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de la energía y la potencia de largo plazo en el punto de oferta, durante toda la duración del contrato son las siguientes:

$$PNELP = PNELP_{base} \cdot \left(a_1 \cdot \frac{Carbón_{-6m}}{Carbón_0_{-6m}} + a_2 \cdot \frac{Brent_{-6m}}{Brent_0_{-6m}} + a_3 \cdot \frac{PGNL_{-6m}}{PGNL_0_{-6m}} + a_4 \cdot \frac{CPI_{-6m}}{CPI_0_{-6m}} \right) \cdot \left(\frac{f_{PtoCompra}^E}{f_{PtoCompra0}^E} \cdot \frac{f_{PtoOferta}^E}{f_{PtoOferta0}^E} \right)$$

$$PNPLP = PNPLP_{base} \cdot \left(\frac{CPI_{-6m}}{CPI_0_{-6m}} \right) \cdot \left(\frac{f_{PtoCompra}^P}{f_{PtoCompra0}^P} \cdot \frac{f_{PtoOferta}^P}{f_{PtoOferta0}^P} \right)$$

4.9.2 Valores de los índices a aplicar en las fórmulas de indexación

Los valores de los índices aplicables durante toda la duración de los contratos son:

Cárbon_6m: Precio de paridad mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsi.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/TON].

Carbón_o_6m: Precio de paridad mensual Carbón Zona Central. Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, en [US\$/TON], y cuyo valor se señala en el número 4.9.

Brent_6m: Promedio mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD) en base a la publicación internacional Platts Global Alert o en su defecto, cualquier otra publicación o servicio de Platts (www.platts.com) que refiera ese precio. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/BBL].

Brent_o_6m: Promedio mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD). Se considera el promedio de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, en [US\$/BBL], y cuyo valor se señala en el número 4.9.

PGNL_6m: Promedio aritmético del Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en

su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se considera el promedio de los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación, en [US\$/MM BTU].

PGNL_{o_6m}: Promedio aritmético del Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub. Se considera el promedio correspondiente a los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas y cuyo valor se señala en el número 4.9, en [US\$/MM BTU].

CPI_{6m}: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice. Se considera el promedio de los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

CPI_{o_6m}: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA). Se considera el promedio correspondiente a los 6 meses anteriores contados desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas, y cuyo valor se señala en el número 4.9.

$f_{PtoCompra}^E$: Factor de modulación de la energía en el punto de compra correspondiente establecido en el decreto de precio de nudo vigente.

$f_{PtoCompra0}^E$: Factor de modulación de la energía en el punto de compra correspondiente establecido en el D.S. N° 4T/12.

$f_{PtoOferta}^E$: Factor de modulación de la energía en el punto de oferta de la presente licitación establecido en el decreto de precio de nudo vigente.

$f_{PtoOferta0}^E$: Factor de modulación de la energía en el punto de oferta de la presente licitación correspondiente establecido en el D.S. N° 4T/12.

$f_{PtoCompra}^P$: Factor de modulación de la potencia en el punto de compra

correspondiente establecido en el decreto de precio de nudo vigente.

$f_{PtoCompra0}^P$: Factor de modulación de la potencia en el punto de compra correspondiente establecido en el D.S. N° 4T/12.

$f_{PtoOferta}^P$: Factor de modulación de la potencia en el punto de oferta de la presente licitación establecido en el decreto de precio de nudo vigente.

$f_{PtoOferta0}^P$: Factor de modulación de la potencia en el punto de oferta de la presente licitación correspondiente establecido en el D.S. N° 4T/12.

4.10 Valores base de índices y ponderadores de Precio de Nudo de Largo Plazo

Los valores base de los índices y los ponderadores aplicables a las fórmulas de indexación del PNELP y PNPLP son los siguientes:

Tabla 4: Índices, ponderadores y valores base.

LICITACION	SUMINISTRADOR	BLOQUE	INDICES				POND. INDICES ENERGIA				VALOR BASE					
			Potencia	Energia				Index_1	Index_2	Index_3	Index_4	Potencia	Energia			
				Index_1	Index_2	Index_3	Index_4						Index_1	Index_2	Index_3	Index_4
CGED 2006/01	COLBUN	BB1	CPI	DIESEL	CARBÓN	CPI		0,25	0,45	0,30		196,800	526,61	67,92	196,800	
CGED 2006/01	ENDESA	BB1	CPI	CARBÓN	GNL	CPI		0,15	0,15	0,70		196,800	67,92	8,68	196,800	
CHL 2006/01	AES GENER	BB1	CPI	CARBÓN	CPI			0,44	0,56			198,300	67,75	198,300		
CHL 2006/01	ENDESA	BB1	CPI	CARBÓN	GNL	CPI		0,15	0,15	0,70		198,300	67,75	7,54	198,300	
CHL 2006/01	GUACOLDA	BB1	CPI	CARBÓN	CPI			0,40	0,60			198,300	67,75	198,300		
CHL 2006/01	AES GENER	BB2	CPI	CARBÓN	CPI			0,44	0,56			198,300	67,75	198,300		
CHL 2006/01	ENDESA	BB2	CPI	CARBÓN	GNL	CPI		0,15	0,15	0,70		198,300	67,75	7,54	198,300	
CHQ 2006/01	AES GENER	BB1	CPI	CARBÓN	CPI			0,44	0,56			196,800	67,92	196,800		
CHQ 2006/01	ENDESA	BB1	CPI	CARBÓN	GNL	CPI		0,15	0,15	0,70		196,800	67,92	8,68	196,800	
CHQ 2006/01	ENDESA	BB2	CPI	CARBÓN	GNL	CPI		0,15	0,15	0,70		196,800	67,92	8,68	196,800	
EMEL-SIC 2006/01	ENDESA	BB1	CPI	CARBÓN	GNL	CPI		0,15	0,15	0,70		196,800	67,92	8,68	196,800	
SAE 2006/01	COLBUN	BB1	CPI	DIESEL	CARBÓN	CPI		0,25	0,45	0,30		196,800	526,61	67,92	196,800	
SAE 2006/01	ENDESA	BB1	CPI	CARBÓN	GNL	CPI		0,15	0,15	0,70		196,800	67,92	8,68	196,800	
SAE 2006/01	COLBUN	BV1	CPI	DIESEL	CARBÓN	CPI		0,25	0,45	0,30		196,800	526,61	67,92	196,800	
EMEL-SIC 2006/01-2	AES GENER	BB_Norte	CPI	CARBÓN				1,00				196,800	67,92			
EMEL-SIC 2006/01-2	AES GENER	BB_Sur	CPI	CARBÓN				1,00				196,800	67,92			
CHL 2006/02	COLBUN	BB1	CPI_6m	CPI_6m				1,00				206,690	206,690			
CHL 2006/02	ENDESA	BB1	CPI_6m	GNL_6m	CPI_6m			0,30	0,70			206,690	7,31	206,690		
CHL 2006/02	COLBUN	BB2	CPI_6m	CPI_6m				1,00				206,690	206,690			
CHL 2006/02	COLBUN	BB3	CPI_6m	CPI_6m				1,00				206,690	206,690			
CHL 2006/02	ENDESA	BB3	CPI_6m	GNL_6m	CPI_6m			0,30	0,70			206,690	7,31	206,690		
CHL 2006/02-2	AES GENER	BB1	CPI_6m	CPI_6m				1,00				206,690	206,690			
CGED 2008/01	CAMPANARIO	BS1	CPI_9m	CPI_9m				1,00				216,655	216,655			
CGED 2008/01	COLBUN	BS1	CPI_9m	CPI_9m				1,00				216,655	216,655			
CGED 2008/01	M. REDONDO	BS1	CPI_9m	CPI_9m				1,00				216,655	216,655			
CGED 2008/01	ENDESA	BS2	CPI_9m	CPI_9m				1,00				216,655	216,655			
CHQ 2008/01	AES GENER	BS1	CPI_9m	CPI_9m				1,00				216,655	216,655			
CHQ 2008/01	ENDESA	BS1	CPI_9m	CPI_9m				1,00				216,655	216,655			
CGED 2008/01-2	D. ALMAGRO	BS1	CPI_9m	CPI_9m				1,00				216,655	216,655			
CGED 2008/01-2	ENDESA	BS1	CPI_9m	CPI_9m				1,00				216,655	216,655			
CGED 2008/01-2	M. REDONDO	BS1	CPI_9m	CPI_9m				1,00				216,655	216,655			
CGED 2008/01-2	PUNTILLA	BS1	CPI_9m	CPI_9m				1,00				216,655	216,655			
CHQ 2010/01	PUYEHUE	BS4	CPI_6m	CPI_6m				1,00				218,576	218,576			
CHQ 2010/01	PANGUIPULLI	BS4	CPI_6m	CPI_6m				1,00				218,576	218,576			
CHQ 2010/01	ENDESA	BS4	CPI_6m	Carbón_6m	Brent_6m	CPI_6m		0,15	0,15	0,70		218,576	121,08	81,68	218,576	
CHQ 2010/01	PUYEHUE	BS5	CPI_6m	CPI_6m				1,00				218,576	218,58			
CHQ 2010/01	PANGUIPULLI	BS5	CPI_6m	CPI_6m				1,00				218,576	218,58			
CHQ 2010/01	ENDESA	BS5	CPI_6m	Carbón_6m	Brent_6m	CPI_6m		0,15	0,15	0,70		218,576	121,08	81,680	218,576	
CHL 2010/01	ENDESA	BS1	CPI_6m	Carbón_6m	Brent_6m	CPI_6m		0,15	0,15	0,70		218,576	121,08	81,680	218,576	
SAESA 2012/01	ENDESA	BS	CPI_6m	Brent_6m	CPI_6m			0,7	0,3			226,404	110,32	226,404		
CGED 2012/03-2	AES GENER	BS1	CPI_6m	Carbón_6m	CPI_6m			0,3	0,7			230,045	120,74	230,045		
SIC 2013/01	ENDESA	BS1	CPI_6m	Carbón_6m	Brent_6m	GNL_6m	CPI_6m	0,25	0,2	0,3	0,25	233,204	110,460	105,890	3,820	233,204
SIC 2013/01	PANGUIPULLI	BS1	CPI_6m	CPI_6m				1,00				233,204	233,204			
SIC 2013/03	ENDESA	BS1	CPI_6m	CPI_6m				1,00				235,502	235,502			

* DIESEL corresponde al índice PPDIESEL, CARBON corresponde al índice PPCARBON y GNL corresponde al índice PGNL.

4.11 Actualización de contratos de PNL

Conforme se establece en el artículo 161° de la Ley si, dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 171° de la Ley, al aplicar la fórmula de indexación respectiva, un precio de nudo de largo plazo experimenta una variación acumulada superior al 10%, éste será reajustado, debiendo la Comisión calcular los nuevos precios promedio de cada distribuidora según lo señalado en el artículo 157°.

Por otra parte, mediante Resolución Exenta N°462, de 2014, la Comisión Nacional de Energía, en cumplimiento del Artículo 172° de la Ley, informó y comunicó nuevos valores de los precios de nudo de corto plazo en el Sistema Interconectado Central, a partir del 1 de octubre de 2014. En virtud de los contratos de suministros firmados con anterioridad a la dictación de la Ley 20.018, y cuyo precio se encuentra determinado por el precio de nudo de corto plazo vigente, corresponde, a partir de la fecha indicada precedentemente, un nuevo cálculo de Precios de Nudo Promedio.

4.12 Valores de índices y rezagos utilizados en el cálculo del precio a traspasar a cliente final

Para los efectos de la modelación de los contratos de suministro que dan origen a los Precios de Nudo Promedio traspasables a cliente regulado, se ha actualizado el valor de los nuevos contratos que entran en vigencia según lo señalado en el número 4.11, utilizando los índices de acuerdo a lo establecido en las respectivas fórmulas de indexación presentadas en los números 4.1 a 4.9.

Los contratos de suministro que no sufren indexación ni actualización producto de su entrada en vigencia, no se ven actualizados y mantienen sus precios determinados en el Informe Técnico de Fijación de Precios de Nudo Promedio de mayo de 2014.

4.13 Estimación de Precios de Nudo de Largo Plazo Actualizados en Puntos de Suministro

A continuación se presentan los Precios de Nudo de Largo Plazo de los contratos de suministro licitados, actualizados según la correspondiente aplicación de sus fórmulas de indexación.

Tabla 5: Estimación de Precios de Nudo de Largo Plazo.

Licitación	Bloque	Empresa	Suministrador	Punto de Suministro	Precios en Puntos de Suministro	
					PNELP [US\$/MWh]	PNPLP [US\$/kW/mes]
CGED 2006/01	BB1	CGE Distribución	COLBÚN	Alto Jahuel 220	82,636	8,3156
CGED 2006/01	BB1	CGE Distribución	COLBÚN	Cerro Navia 220	86,034	8,5777
CGED 2006/01	BB1	CGE Distribución	ENDESA	Alto Jahuel 220	60,072	8,3156
CGED 2006/01	BB1	CGE Distribución	ENDESA	Cerro Navia 220	62,542	8,5777
CHL 2006/01	BB1	Chilectra	AES GENER	Alto Jahuel 220	81,624	8,2767
CHL 2006/01	BB1	Chilectra	AES GENER	Polpaico 220	81,267	8,2527
CHL 2006/01	BB1	Chilectra	AES GENER	Quillota 220	80,609	8,0852
CHL 2006/01	BB1	Chilectra	AES GENER	Cerro Navia 220	84,981	8,5375
CHL 2006/01	BB1	EEPA	AES GENER	Alto Jahuel 220	81,624	8,2767
CHL 2006/01	BB1	Chilectra	ENDESA	Alto Jahuel 220	59,942	8,2767
CHL 2006/01	BB1	Chilectra	ENDESA	Polpaico 220	59,680	8,2527
CHL 2006/01	BB1	Chilectra	ENDESA	Quillota 220	59,196	8,0852
CHL 2006/01	BB1	Chilectra	ENDESA	Cerro Navia 220	62,407	8,5375
CHL 2006/01	BB1	EEPA	ENDESA	Alto Jahuel 220	59,942	8,2767
CHL 2006/01	BB1	Chilectra	GUACOLDA	Alto Jahuel 220	76,328	8,2767
CHL 2006/01	BB1	Chilectra	GUACOLDA	Polpaico 220	75,994	8,2527
CHL 2006/01	BB1	Chilectra	GUACOLDA	Quillota 220	75,378	8,0852
CHL 2006/01	BB1	Chilectra	GUACOLDA	Cerro Navia 220	79,466	8,5375
CHL 2006/01	BB1	EEPA	GUACOLDA	Alto Jahuel 220	76,328	8,2767

Licitación	Bloque	Empresa	Suministrador	Punto de Suministro	Precios en Puntos de Suministro	
					PNELP [US\$/MWh]	PNPLP [US\$/kW/mes]
CHL 2006/01	BB2	Chilectra	AES GENER	Alto Jahuel 220	81,173	8,2767
CHL 2006/01	BB2	Chilectra	AES GENER	Polpaico 220	80,818	8,2527
CHL 2006/01	BB2	Chilectra	AES GENER	Quillota 220	80,163	8,0852
CHL 2006/01	BB2	Chilectra	AES GENER	Cerro Navia 220	84,511	8,5375
CHL 2006/01	BB2	EEPA	AES GENER	Alto Jahuel 220	81,173	8,2767
CHL 2006/01	BB2	Chilectra	ENDESA	Alto Jahuel 220	60,271	8,2767
CHL 2006/01	BB2	Chilectra	ENDESA	Polpaico 220	60,007	8,2527
CHL 2006/01	BB2	Chilectra	ENDESA	Quillota 220	59,521	8,0852
CHL 2006/01	BB2	Chilectra	ENDESA	Cerro Navia 220	62,749	8,5375
CHL 2006/01	BB2	EEPA	ENDESA	Alto Jahuel 220	60,271	8,2767
CHQ 2006/01	BB1	Chilquinta	AES GENER	Quillota 220	81,128	8,3156
CHQ 2006/01	BB1	Litoral	AES GENER	Quillota 220	81,128	8,3156
CHQ 2006/01	BB1	Litoral	AES GENER	Cerro Navia 220	85,528	8,7808
CHQ 2006/01	BB1	EDECSA	AES GENER	Quillota 220	81,128	8,3156
CHQ 2006/01	BB1	Chilquinta	AES GENER	Polpaico 220	81,791	8,4879
CHQ 2006/01	BB1	Chilquinta	AES GENER	Cerro Navia 220	85,528	8,7808
CHQ 2006/01	BB1	LuzParral	AES GENER	Charrua 220	78,920	7,9990
CHQ 2006/01	BB1	LuzLinares	AES GENER	Charrua 220	78,920	7,9990
CHQ 2006/01	BB1	LuzLinares	AES GENER	Ancoa 220	79,239	8,1145
CHQ 2006/01	BB1	Chilquinta	ENDESA	Quillota 220	59,687	8,3156
CHQ 2006/01	BB1	Litoral	ENDESA	Quillota 220	59,687	8,3156
CHQ 2006/01	BB1	Litoral	ENDESA	Cerro Navia 220	62,925	8,7808
CHQ 2006/01	BB1	EDECSA	ENDESA	Quillota 220	59,687	8,3156
CHQ 2006/01	BB1	Chilquinta	ENDESA	Polpaico 220	60,175	8,4879
CHQ 2006/01	BB1	Chilquinta	ENDESA	Cerro Navia 220	62,925	8,7808
CHQ 2006/01	BB1	LuzParral	ENDESA	Charrua 220	58,062	7,9990
CHQ 2006/01	BB1	LuzLinares	ENDESA	Charrua 220	58,062	7,9990
CHQ 2006/01	BB1	LuzLinares	ENDESA	Ancoa 220	58,297	8,1145
CHQ 2006/01	BB2	Chilquinta	ENDESA	Quillota 220	58,659	8,3156
CHQ 2006/01	BB2	Litoral	ENDESA	Quillota 220	58,659	8,3156
CHQ 2006/01	BB2	Litoral	ENDESA	Cerro Navia 220	61,841	8,7808
CHQ 2006/01	BB2	EDECSA	ENDESA	Quillota 220	58,659	8,3156
CHQ 2006/01	BB2	Chilquinta	ENDESA	Polpaico 220	59,138	8,4879
CHQ 2006/01	BB2	Chilquinta	ENDESA	Cerro Navia 220	61,841	8,7808
CHQ 2006/01	BB2	LuzParral	ENDESA	Charrua 220	57,062	7,9990
CHQ 2006/01	BB2	LuzLinares	ENDESA	Charrua 220	57,062	7,9990
CHQ 2006/01	BB2	LuzLinares	ENDESA	Ancoa 220	57,293	8,1145
EMEL-SIC 2006/01	BB1	Elecda SIC	ENDESA	Diego de Almagro 220	70,376	8,7018
EMEL-SIC 2006/01	BB1	Emelat	ENDESA	Cardones 220	71,431	8,7587
EMEL-SIC 2006/01	BB1	Emelat	ENDESA	Diego de Almagro 220	70,376	8,7018
EMEL-SIC 2006/01	BB1	Emelat	ENDESA	Maitencillo 220	67,723	8,2494
EMEL-SIC 2006/01	BB1	Emelectric	ENDESA	Ancoa 220	63,465	8,1145

Licitación	Bloque	Empresa	Suministrador	Punto de Suministro	Precios en Puntos de Suministro	
					PNELP [US\$/MWh]	PNPLP [US\$/kW/mes]
EMEL-SIC 2006/01	BB1	Emelectric	ENDESA	Cerro Navia 220	68,502	8,7808
EMEL-SIC 2006/01	BB1	Emelectric	ENDESA	Charrua 220	63,209	7,9990
EMEL-SIC 2006/01	BB1	Emelectric	ENDESA	Alto Jahuel 220	65,797	8,5126
EMEL-SIC 2006/01	BB1	Emetal	ENDESA	Ancoa 220	63,465	8,1145
EMEL-SIC 2006/01	BB1	Emetal	ENDESA	Charrua 220	63,209	7,9990
SAE 2006/01	BB1	CEC	COLBÚN	Itahue 220	83,361	8,5192
SAE 2006/01	BB1	Codiner	COLBÚN	Temuco 220	89,120	9,5889
SAE 2006/01	BB1	Coelcha	COLBÚN	Charrua 220	78,913	8,3156
SAE 2006/01	BB1	Coopelan	COLBÚN	Charrua 220	78,913	8,3156
SAE 2006/01	BB1	Cooprel	COLBÚN	Barro Blanco 220	89,521	9,6392
SAE 2006/01	BB1	Copelec	COLBÚN	Charrua 220	78,913	8,3156
SAE 2006/01	BB1	Crell	COLBÚN	Puerto Montt 220	89,161	9,5960
SAE 2006/01	BB1	ENELSA	COLBÚN	Pan de azucar 220	87,157	8,7930
SAE 2006/01	BB1	Frontel	COLBÚN	Charrua 220	78,913	8,3156
SAE 2006/01	BB1	Frontel	COLBÚN	Temuco 220	89,120	9,5889
SAE 2006/01	BB1	Luz Osorno	COLBÚN	Barro Blanco 220	89,521	9,6392
SAE 2006/01	BB1	Saesa	COLBÚN	Valdivia 220	90,486	9,5695
SAE 2006/01	BB1	Saesa	COLBÚN	Barro Blanco 220	89,521	9,6392
SAE 2006/01	BB1	Saesa	COLBÚN	Puerto Montt 220	89,161	9,5960
SAE 2006/01	BB1	Socoepa	COLBÚN	Valdivia 220	90,486	9,5695
SAE 2006/01	BB1	CEC	ENDESA	Itahue 220	58,114	8,5192
SAE 2006/01	BB1	Codiner	ENDESA	Temuco 220	62,128	9,5889
SAE 2006/01	BB1	Coelcha	ENDESA	Charrua 220	55,013	8,3156
SAE 2006/01	BB1	Coopelan	ENDESA	Charrua 220	55,013	8,3156
SAE 2006/01	BB1	Cooprel	ENDESA	Barro Blanco 220	62,407	9,6392
SAE 2006/01	BB1	Copelec	ENDESA	Charrua 220	55,013	8,3156
SAE 2006/01	BB1	Crell	ENDESA	Puerto Montt 220	62,157	9,5960
SAE 2006/01	BB1	ENELSA	ENDESA	Pan de azucar 220	60,760	8,7930
SAE 2006/01	BB1	Frontel	ENDESA	Charrua 220	55,013	8,3156
SAE 2006/01	BB1	Frontel	ENDESA	Temuco 220	62,128	9,5889
SAE 2006/01	BB1	Luz Osorno	ENDESA	Barro Blanco 220	62,407	9,6392
SAE 2006/01	BB1	Saesa	ENDESA	Valdivia 220	63,080	9,5695
SAE 2006/01	BB1	Saesa	ENDESA	Barro Blanco 220	62,407	9,6392
SAE 2006/01	BB1	Saesa	ENDESA	Puerto Montt 220	62,157	9,5960
SAE 2006/01	BB1	Socoepa	ENDESA	Valdivia 220	63,080	9,5695
SAE 2006/01	BV1	CEC	COLBÚN	Itahue 220	84,934	8,5192
SAE 2006/01	BV1	Codiner	COLBÚN	Temuco 220	90,802	9,5889
SAE 2006/01	BV1	Coelcha	COLBÚN	Charrua 220	80,402	8,3156
SAE 2006/01	BV1	Coopelan	COLBÚN	Charrua 220	80,402	8,3156
SAE 2006/01	BV1	Cooprel	COLBÚN	Barro Blanco 220	91,210	9,6392
SAE 2006/01	BV1	Copelec	COLBÚN	Charrua 220	80,402	8,3156
SAE 2006/01	BV1	Crell	COLBÚN	Puerto Montt 220	90,843	9,5960

Licitación	Bloque	Empresa	Suministrador	Punto de Suministro	Precios en Puntos de Suministro	
					PNELP [US\$/MWh]	PNPLP [US\$/kW/mes]
SAE 2006/01	BV1	ENELSA	COLBÚN	Pan de azucar 220	88,802	8,7930
SAE 2006/01	BV1	Frontel	COLBÚN	Charrua 220	80,402	8,3156
SAE 2006/01	BV1	Frontel	COLBÚN	Temuco 220	90,802	9,5889
SAE 2006/01	BV1	Luz Osorno	COLBÚN	Barro Blanco 220	91,210	9,6392
SAE 2006/01	BV1	Saesa	COLBÚN	Valdivia 220	92,193	9,5695
SAE 2006/01	BV1	Saesa	COLBÚN	Barro Blanco 220	91,210	9,6392
SAE 2006/01	BV1	Saesa	COLBÚN	Puerto Montt 220	90,843	9,5960
SAE 2006/01	BV1	Socoepa	COLBÚN	Valdivia 220	92,193	9,5695
EMEL-SIC 2006/01-2	BB_Norte	Elecda SIC	AES GENER	Diego de Almagro 220	106,489	8,7018
EMEL-SIC 2006/01-2	BB_Norte	Emelat	AES GENER	Cardones 220	108,085	8,7587
EMEL-SIC 2006/01-2	BB_Norte	Emelat	AES GENER	Diego de Almagro 220	106,489	8,7018
EMEL-SIC 2006/01-2	BB_Norte	Emelat	AES GENER	Maitencillo 220	102,474	8,2494
EMEL-SIC 2006/01-2	BB_Sur	Emelectric	AES GENER	Ancoa 220	85,505	8,1145
EMEL-SIC 2006/01-2	BB_Sur	Emelectric	AES GENER	Cerro Navia 220	92,292	8,7808
EMEL-SIC 2006/01-2	BB_Sur	Emelectric	AES GENER	Charrua 220	85,161	7,9990
EMEL-SIC 2006/01-2	BB_Sur	Emelectric	AES GENER	Alto Jahuel 220	88,647	8,5126
EMEL-SIC 2006/01-2	BB_Sur	Emetal	AES GENER	Ancoa 220	85,505	8,1145
EMEL-SIC 2006/01-2	BB_Sur	Emetal	AES GENER	Charrua 220	85,161	7,9990
CHL 2006/02	BB1	Chilectra	COLBÚN	Alto Jahuel 220	66,107	8,1295
CHL 2006/02	BB1	Chilectra	COLBÚN	Polpaico 220	66,273	8,1983
CHL 2006/02	BB1	Chilectra	COLBÚN	Quillota 220	64,921	7,9245
CHL 2006/02	BB1	Chilectra	COLBÚN	Cerro Navia 220	67,790	8,3000
CHL 2006/02	BB1	EEPA	COLBÚN	Alto Jahuel 220	66,107	8,1295
CHL 2006/02	BB1	Chilectra	ENDESA	Alto Jahuel 220	58,908	8,1295
CHL 2006/02	BB1	Chilectra	ENDESA	Polpaico 220	59,055	8,1983
CHL 2006/02	BB1	Chilectra	ENDESA	Quillota 220	57,851	7,9245
CHL 2006/02	BB1	Chilectra	ENDESA	Cerro Navia 220	60,408	8,3000
CHL 2006/02	BB1	EEPA	ENDESA	Alto Jahuel 220	58,908	8,1295
CHL 2006/02	BB2	Chilectra	COLBÚN	Alto Jahuel 220	65,723	8,1295
CHL 2006/02	BB2	Chilectra	COLBÚN	Polpaico 220	65,888	8,1983
CHL 2006/02	BB2	Chilectra	COLBÚN	Quillota 220	64,544	7,9245
CHL 2006/02	BB2	Chilectra	COLBÚN	Cerro Navia 220	67,397	8,3000
CHL 2006/02	BB2	EEPA	COLBÚN	Alto Jahuel 220	65,723	8,1295
CHL 2006/02	BB3	Chilectra	COLBÚN	Alto Jahuel 220	65,374	8,1295
CHL 2006/02	BB3	Chilectra	COLBÚN	Polpaico 220	65,537	8,1983
CHL 2006/02	BB3	Chilectra	COLBÚN	Quillota 220	64,200	7,9245
CHL 2006/02	BB3	Chilectra	COLBÚN	Cerro Navia 220	67,038	8,3000
CHL 2006/02	BB3	EEPA	COLBÚN	Alto Jahuel 220	65,374	8,1295
CHL 2006/02	BB3	Chilectra	ENDESA	Alto Jahuel 220	58,908	8,1295
CHL 2006/02	BB3	Chilectra	ENDESA	Polpaico 220	59,055	8,1983
CHL 2006/02	BB3	Chilectra	ENDESA	Quillota 220	57,851	7,9245
CHL 2006/02	BB3	Chilectra	ENDESA	Cerro Navia 220	60,408	8,3000

Licitación	Bloque	Empresa	Suministrador	Punto de Suministro	Precios en Puntos de Suministro	
					PNELP [US\$/MWh]	PNPLP [US\$/kW/mes]
CHL 2006/02	BB3	EEPA	ENDESA	Alto Jahuel 220	58,908	8,1295
CHL 2006/02-2	BB1	Chilectra	AES GENER	Alto Jahuel 220	74,229	8,1295
CHL 2006/02-2	BB1	Chilectra	AES GENER	Polpaico 220	74,415	8,1983
CHL 2006/02-2	BB1	Chilectra	AES GENER	Quillota 220	72,897	7,9245
CHL 2006/02-2	BB1	Chilectra	AES GENER	Cerro Navia 220	76,119	8,3000
CHL 2006/02-2	BB1	EEPA	AES GENER	Alto Jahuel 220	74,229	8,1295
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	CAMPANARIO	Alto Jahuel 220	112,397	9,0239
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	CAMPANARIO	Charrua 220	106,695	8,4771
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	CAMPANARIO	Itahue 220	110,240	8,8217
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	CAMPANARIO	Temuco 220	110,220	8,6340
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	CAMPANARIO	Valdivia 220	110,435	8,5970
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	COLBÚN	Alto Jahuel 220	134,062	9,0239
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	COLBÚN	Charrua 220	127,261	8,4771
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	COLBÚN	Itahue 220	131,490	8,8217
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	COLBÚN	Temuco 220	131,465	8,6340
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	COLBÚN	Valdivia 220	131,722	8,5970
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	M. REDONDO	Alto Jahuel 220	119,204	9,0239
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	M. REDONDO	Charrua 220	113,156	8,4771
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	M. REDONDO	Itahue 220	116,917	8,8217
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	M. REDONDO	Temuco 220	116,895	8,6340
CGED 2008/01	BS1	CGE Distribución	M. REDONDO	Valdivia 220	117,123	8,5970
CGED 2008/01	BS2	CGE Distribución	ENDESA	Alto Jahuel 220	110,035	9,0239
CGED 2008/01	BS2	CGE Distribución	ENDESA	Charrua 220	104,452	8,4771
CGED 2008/01	BS2	CGE Distribución	ENDESA	Itahue 220	107,923	8,8217
CGED 2008/01	BS2	CGE Distribución	ENDESA	Temuco 220	107,903	8,6340
CGED 2008/01	BS2	CGE Distribución	ENDESA	Valdivia 220	108,114	8,5970
CHQ 2008/01	BS1	Chilquinta	AES GENER	Quillota 220	95,375	9,0239
CHQ 2008/01	BS1	Chilquinta	AES GENER	Polpaico 220	97,941	9,4274
CHQ 2008/01	BS1	Chilquinta	AES GENER	Cerro Navia 220	103,592	10,0704
CHQ 2008/01	BS1	Litoral	AES GENER	Quillota 220	95,375	9,0239
CHQ 2008/01	BS1	Litoral	AES GENER	Cerro Navia 220	103,592	10,0704
CHQ 2008/01	BS1	EDECSA	AES GENER	Quillota 220	95,375	9,0239
CHQ 2008/01	BS1	LuzParral	AES GENER	Charrua 220	96,942	9,2653
CHQ 2008/01	BS1	LuzLinares	AES GENER	Charrua 220	96,942	9,2653
CHQ 2008/01	BS1	LuzLinares	AES GENER	Ancoa 220	98,020	9,5848
CHQ 2008/01	BS1	EMELCA	AES GENER	Quillota 220	95,375	9,0239
CHQ 2008/01	BS1	Chilquinta	ENDESA	Quillota 220	110,358	9,0239
CHQ 2008/01	BS1	Chilquinta	ENDESA	Polpaico 220	113,327	9,4274
CHQ 2008/01	BS1	Chilquinta	ENDESA	Cerro Navia 220	119,866	10,0704
CHQ 2008/01	BS1	Litoral	ENDESA	Quillota 220	110,358	9,0239
CHQ 2008/01	BS1	Litoral	ENDESA	Cerro Navia 220	119,866	10,0704
CHQ 2008/01	BS1	EDECSA	ENDESA	Quillota 220	110,358	9,0239

Licitación	Bloque	Empresa	Suministrador	Punto de Suministro	Precios en Puntos de Suministro	
					PNELP [US\$/MWh]	PNPLP [US\$/kW/mes]
CHQ 2008/01	BS1	LuzParral	ENDESA	Charrua 220	112,171	9,2653
CHQ 2008/01	BS1	LuzLinares	ENDESA	Charrua 220	112,171	9,2653
CHQ 2008/01	BS1	LuzLinares	ENDESA	Ancoa 220	113,418	9,5848
CHQ 2008/01	BS1	EMELCA	ENDESA	Quillota 220	110,358	9,0239
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	D. ALMAGRO	Alto Jahuel 220	109,764	9,0239
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	D. ALMAGRO	Charrua 220	104,195	8,4771
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	D. ALMAGRO	Itahue 220	107,658	8,8217
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	D. ALMAGRO	Temuco 220	107,637	8,6340
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	D. ALMAGRO	Valdivia 220	107,848	8,5970
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	ENDESA	Alto Jahuel 220	108,147	9,0239
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	ENDESA	Charrua 220	102,660	8,4771
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	ENDESA	Itahue 220	106,072	8,8217
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	ENDESA	Temuco 220	106,052	8,6340
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	ENDESA	Valdivia 220	106,259	8,5970
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	M. REDONDO	Alto Jahuel 220	100,110	9,0239
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	M. REDONDO	Charrua 220	95,031	8,4771
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	M. REDONDO	Itahue 220	98,189	8,8217
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	M. REDONDO	Temuco 220	98,170	8,6340
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	M. REDONDO	Valdivia 220	98,363	8,5970
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	PUNTILLA	Alto Jahuel 220	113,271	9,0239
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	PUNTILLA	Charrua 220	107,524	8,4771
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	PUNTILLA	Itahue 220	111,097	8,8217
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	PUNTILLA	Temuco 220	111,077	8,6340
CGED 2008/01-2	BS1	CGE Distribución	PUNTILLA	Valdivia 220	111,294	8,5970
SAESA 2012/01	BS	LUZ OSORNO	ENDESA	Barro Blanco 220	121,324	8,3931
SAESA 2012/01	BS	SAESA	ENDESA	Valdivia 220	121,123	8,5019
SAESA 2012/01	BS	SAESA	ENDESA	Barro Blanco 220	121,324	8,3931
SAESA 2012/01	BS	SAESA	ENDESA	Puerto Montt 220	123,873	8,5681
SAESA 2012/01	BS	FRONTEL	ENDESA	Charrua 220	116,604	8,4524
SAESA 2012/01	BS	FRONTEL	ENDESA	Temuco 220	118,487	8,5009
SAESA 2012/01	BS	CEC	ENDESA	Itahue 220	125,894	9,6756
SAESA 2012/01	BS	COELCHA	ENDESA	Charrua 220	116,604	8,4524
SAESA 2012/01	BS	COPELAN	ENDESA	Charrua 220	116,604	8,4524
SAESA 2012/01	BS	CODINER	ENDESA	Temuco 220	118,487	8,5009
SAESA 2012/01	BS	SOCOEPA	ENDESA	Valdivia 220	121,123	8,5019
SAESA 2012/01	BS	CRELL	ENDESA	Puerto Montt 220	123,873	8,5681
SAESA 2012/01	BS	COPELEC	ENDESA	Charrua 220	116,604	8,4524
SAESA 2012/01	BS	COOPREL	ENDESA	Barro Blanco 220	121,324	8,3931
CHQ 2010/01	BS4	CHILQUINTA	PUYEHUE	Quillota 220	93,574	9,6580
CHQ 2010/01	BS4	CHILQUINTA	PUYEHUE	Polpaico 220	94,730	9,9301
CHQ 2010/01	BS4	CHILQUINTA	PUYEHUE	Cerro Navia 220	99,362	10,4882
CHQ 2010/01	BS4	LITORAL	PUYEHUE	Quillota 220	93,574	9,6580

Licitación	Bloque	Empresa	Suministrador	Punto de Suministro	Precios en Puntos de Suministro	
					PNELP [US\$/MWh]	PNPLP [US\$/kW/mes]
CHQ 2010/01	BS4	LITORAL	PUYEHUE	Cerro Navia 220	99,362	10,4882
CHQ 2010/01	BS4	CHILQUINTA	PANGUIPULLI	Quillota 220	95,178	9,6580
CHQ 2010/01	BS4	CHILQUINTA	PANGUIPULLI	Polpaico 220	96,354	9,9301
CHQ 2010/01	BS4	CHILQUINTA	PANGUIPULLI	Cerro Navia 220	101,066	10,4882
CHQ 2010/01	BS4	LITORAL	PANGUIPULLI	Quillota 220	95,178	9,6580
CHQ 2010/01	BS4	LITORAL	PANGUIPULLI	Cerro Navia 220	101,066	10,4882
CHQ 2010/01	BS4	CHILQUINTA	ENDESA	Quillota 220	98,450	9,6580
CHQ 2010/01	BS4	CHILQUINTA	ENDESA	Polpaico 220	99,666	9,9301
CHQ 2010/01	BS4	CHILQUINTA	ENDESA	Cerro Navia 220	104,540	10,4882
CHQ 2010/01	BS4	LITORAL	ENDESA	Quillota 220	98,450	9,6580
CHQ 2010/01	BS4	LITORAL	ENDESA	Cerro Navia 220	104,540	10,4882
CHQ 2010/01	BS5	CHILQUINTA	PUYEHUE	Quillota 220	93,039	9,6580
CHQ 2010/01	BS5	CHILQUINTA	PUYEHUE	Polpaico 220	94,189	9,9301
CHQ 2010/01	BS5	CHILQUINTA	PUYEHUE	Cerro Navia 220	98,794	10,4882
CHQ 2010/01	BS5	LITORAL	PUYEHUE	Quillota 220	93,039	9,6580
CHQ 2010/01	BS5	LITORAL	PUYEHUE	Cerro Navia 220	98,794	10,4882
CHQ 2010/01	BS5	CHILQUINTA	PANGUIPULLI	Quillota 220	95,178	9,6580
CHQ 2010/01	BS5	CHILQUINTA	PANGUIPULLI	Polpaico 220	96,354	9,9301
CHQ 2010/01	BS5	CHILQUINTA	PANGUIPULLI	Cerro Navia 220	101,066	10,4882
CHQ 2010/01	BS5	LITORAL	PANGUIPULLI	Quillota 220	95,178	9,6580
CHQ 2010/01	BS5	LITORAL	PANGUIPULLI	Cerro Navia 220	101,066	10,4882
CHQ 2010/01	BS5	CHILQUINTA	ENDESA	Quillota 220	97,368	9,6580
CHQ 2010/01	BS5	CHILQUINTA	ENDESA	Polpaico 220	98,571	9,9301
CHQ 2010/01	BS5	CHILQUINTA	ENDESA	Cerro Navia 220	103,391	10,4882
CHQ 2010/01	BS5	LITORAL	ENDESA	Quillota 220	97,368	9,6580
CHQ 2010/01	BS5	LITORAL	ENDESA	Cerro Navia 220	103,391	10,4882
CHL 2010/01	BS1	CHILECTRA	ENDESA	Alto Jahuel 220	101,151	9,9758
CHL 2010/01	BS1	CHILECTRA	ENDESA	Polpaico 220	98,396	9,6580
CHL 2010/01	BS1	CHILECTRA	ENDESA	Quillota 220	97,195	9,3934
CHL 2010/01	BS1	CHILECTRA	ENDESA	Chena 220	102,519	10,1178
CHL 2010/01	BS1	CHILECTRA	ENDESA	Cerro Navia 220	103,207	10,2008
CGED 2012/03-2	BS1	CGE Distribución	AES GENER	Cerro Navia 220	137,579	10,0744
CGED 2012/03-2	BS1	CGE Distribución	AES GENER	Alto Jahuel 220	135,617	9,9344
CGED 2012/03-2	BS1	CGE Distribución	AES GENER	Charrua 220	115,726	7,8906
CGED 2012/03-2	BS1	CGE Distribución	AES GENER	Itahue 220	130,543	9,6046
CGED 2012/03-2	BS1	CGE Distribución	AES GENER	Temuco 220	118,485	7,9552
SIC 2013/01	BS1	Socoepa	ENDESA	Valdivia 220	133,018	7,3977
SIC 2013/01	BS1	Saesa	ENDESA	Diego de Almagro 220	125,648	7,8247
SIC 2013/01	BS1	Saesa	ENDESA	Temuco 220	121,917	7,2946
SIC 2013/01	BS1	Saesa	ENDESA	Los Ciruelos 220	120,753	7,1996
SIC 2013/01	BS1	Saesa	ENDESA	Valdivia 220	133,018	7,3977

Licitación	Bloque	Empresa	Suministrador	Punto de Suministro	Precios en Puntos de Suministro	
					PNELP [US\$/MWh]	PNPLP [US\$/kW/mes]
SIC 2013/01	BS1	Saesa	ENDESA	Barro blanco 220	133,366	7,3431
SIC 2013/01	BS1	Saesa	ENDESA	Puerto Montt 220	135,198	7,4082
SIC 2013/01	BS1	LuzParral	ENDESA	Charrua 220	117,837	7,1467
SIC 2013/01	BS1	LuzLinares	ENDESA	Itahue 220	133,526	8,7184
SIC 2013/01	BS1	LuzLinares	ENDESA	Ancoa 220	132,804	8,6858
SIC 2013/01	BS1	Luz Osorno	ENDESA	Barro blanco 220	133,366	7,3431
SIC 2013/01	BS1	Litoral	ENDESA	Quillota 220	131,346	8,4850
SIC 2013/01	BS1	Litoral	ENDESA	Cerro Navia 220	138,422	9,0353
SIC 2013/01	BS1	Frontel	ENDESA	Charrua 220	117,837	7,1467
SIC 2013/01	BS1	Frontel	ENDESA	Temuco 220	121,917	7,2946
SIC 2013/01	BS1	Enelsa	ENDESA	Pan de azucar 220	136,161	8,8223
SIC 2013/01	BS1	Enelsa	ENDESA	Los vilos 220	132,617	8,6875
SIC 2013/01	BS1	Emetal	ENDESA	Ancoa 220	132,804	8,6858
SIC 2013/01	BS1	Emetal	ENDESA	Charrua 220	117,837	7,1467
SIC 2013/01	BS1	Emelectric	ENDESA	Alto Jahuel 220	137,472	8,9358
SIC 2013/01	BS1	Emelectric	ENDESA	Ancoa 220	132,804	8,6858
SIC 2013/01	BS1	Emelectric	ENDESA	Cerro Navia 220	138,422	9,0353
SIC 2013/01	BS1	Emelectric	ENDESA	Charrua 220	117,837	7,1467
SIC 2013/01	BS1	Emelectric	ENDESA	Polpaico 220	133,754	8,8046
SIC 2013/01	BS1	EMELCA	ENDESA	Quillota 220	131,346	8,4850
SIC 2013/01	BS1	Emelat	ENDESA	Cardones 220	125,836	7,9066
SIC 2013/01	BS1	Emelat	ENDESA	Diego de Almagro 220	125,648	7,8247
SIC 2013/01	BS1	Emelat	ENDESA	Maitencillo 220	118,185	7,2313
SIC 2013/01	BS1	Emelat	ENDESA	Pan de azucar 220	136,161	8,8223
SIC 2013/01	BS1	Elecda SIC	ENDESA	Diego de Almagro 220	125,648	7,8247
SIC 2013/01	BS1	EEPA	ENDESA	Alto Jahuel 220	137,472	8,9358
SIC 2013/01	BS1	EDECSA	ENDESA	Quillota 220	131,346	8,4850
SIC 2013/01	BS1	Crell	ENDESA	Puerto Montt 220	135,198	7,4082
SIC 2013/01	BS1	Copelec	ENDESA	Charrua 220	117,837	7,1467
SIC 2013/01	BS1	Cooprel	ENDESA	Barro blanco 220	133,366	7,3431
SIC 2013/01	BS1	Coopelan	ENDESA	Charrua 220	117,837	7,1467
SIC 2013/01	BS1	Conafe	ENDESA	Maitencillo 220	118,185	7,2313
SIC 2013/01	BS1	Conafe	ENDESA	Pan de azucar 220	136,161	8,8223
SIC 2013/01	BS1	Conafe	ENDESA	Los vilos 220	132,617	8,6875
SIC 2013/01	BS1	Conafe	ENDESA	Quillota 220	131,346	8,4850
SIC 2013/01	BS1	Conafe	ENDESA	Nogales 220	132,189	8,6981
SIC 2013/01	BS1	Coelcha	ENDESA	Charrua 220	117,837	7,1467
SIC 2013/01	BS1	Codiner	ENDESA	Temuco 220	121,917	7,2946
SIC 2013/01	BS1	Chilquinta	ENDESA	Quillota 220	131,346	8,4850
SIC 2013/01	BS1	Chilquinta	ENDESA	Polpaico 220	133,754	8,8046
SIC 2013/01	BS1	Chilquinta	ENDESA	Cerro Navia 220	138,422	9,0353
SIC 2013/01	BS1	Chilectra	ENDESA	Alto Jahuel 220	137,472	8,9358

Licitación	Bloque	Empresa	Suministrador	Punto de Suministro	Precios en Puntos de Suministro	
					PNELP [US\$/MWh]	PNPLP [US\$/kW/mes]
SIC 2013/01	BS1	Chilectra	ENDESA	Chena 220	137,566	9,0063
SIC 2013/01	BS1	Chilectra	ENDESA	Cerro Navia 220	138,422	9,0353
SIC 2013/01	BS1	Chilectra	ENDESA	Polpaico 220	133,754	8,8046
SIC 2013/01	BS1	Chilectra	ENDESA	Quillota 220	131,346	8,4850
SIC 2013/01	BS1	CGE Distribución	ENDESA	Alto Jahuel 220	137,472	8,9358
SIC 2013/01	BS1	CGE Distribución	ENDESA	Ancoa 220	132,804	8,6858
SIC 2013/01	BS1	CGE Distribución	ENDESA	Cerro Navia 220	138,422	9,0353
SIC 2013/01	BS1	CGE Distribución	ENDESA	Charrua 220	117,837	7,1467
SIC 2013/01	BS1	CGE Distribución	ENDESA	Polpaico 220	133,754	8,8046
SIC 2013/01	BS1	CGE Distribución	ENDESA	Temuco 220	121,917	7,2946
SIC 2013/01	BS1	CEC	ENDESA	Itahue 220	133,526	8,7184
SIC 2013/01	BS1	Socoepa	PANGUIPULLI	Valdivia 220	127,598	7,3977
SIC 2013/01	BS1	Saesa	PANGUIPULLI	Diego de Almagro 220	120,529	7,8247
SIC 2013/01	BS1	Saesa	PANGUIPULLI	Temuco 220	116,949	7,2946
SIC 2013/01	BS1	Saesa	PANGUIPULLI	Los Ciruelos 220	115,833	7,1996
SIC 2013/01	BS1	Saesa	PANGUIPULLI	Valdivia 220	127,598	7,3977
SIC 2013/01	BS1	Saesa	PANGUIPULLI	Barro blanco 220	127,932	7,3431
SIC 2013/01	BS1	Saesa	PANGUIPULLI	Puerto Montt 220	129,689	7,4082
SIC 2013/01	BS1	LuzParral	PANGUIPULLI	Charrua 220	113,036	7,1467
SIC 2013/01	BS1	LuzLinares	PANGUIPULLI	Itahue 220	128,086	8,7184
SIC 2013/01	BS1	LuzLinares	PANGUIPULLI	Ancoa 220	127,393	8,6858
SIC 2013/01	BS1	Luz Osorno	PANGUIPULLI	Barro blanco 220	127,932	7,3431
SIC 2013/01	BS1	Litoral	PANGUIPULLI	Quillota 220	125,994	8,4850
SIC 2013/01	BS1	Litoral	PANGUIPULLI	Cerro Navia 220	132,782	9,0353
SIC 2013/01	BS1	Frontel	PANGUIPULLI	Charrua 220	113,036	7,1467
SIC 2013/01	BS1	Frontel	PANGUIPULLI	Temuco 220	116,949	7,2946
SIC 2013/01	BS1	Enelsa	PANGUIPULLI	Pan de azucar 220	130,613	8,8223
SIC 2013/01	BS1	Enelsa	PANGUIPULLI	Los vilos 220	127,213	8,6875
SIC 2013/01	BS1	Emetal	PANGUIPULLI	Ancoa 220	127,393	8,6858
SIC 2013/01	BS1	Emetal	PANGUIPULLI	Charrua 220	113,036	7,1467
SIC 2013/01	BS1	Emelectric	PANGUIPULLI	Alto Jahuel 220	131,871	8,9358
SIC 2013/01	BS1	Emelectric	PANGUIPULLI	Ancoa 220	127,393	8,6858
SIC 2013/01	BS1	Emelectric	PANGUIPULLI	Cerro Navia 220	132,782	9,0353
SIC 2013/01	BS1	Emelectric	PANGUIPULLI	Charrua 220	113,036	7,1467
SIC 2013/01	BS1	Emelectric	PANGUIPULLI	Polpaico 220	128,304	8,8046
SIC 2013/01	BS1	EMELCA	PANGUIPULLI	Quillota 220	125,994	8,4850
SIC 2013/01	BS1	Emelat	PANGUIPULLI	Cardones 220	120,708	7,9066
SIC 2013/01	BS1	Emelat	PANGUIPULLI	Diego de Almagro 220	120,529	7,8247
SIC 2013/01	BS1	Emelat	PANGUIPULLI	Maitencillo 220	113,369	7,2313
SIC 2013/01	BS1	Emelat	PANGUIPULLI	Pan de azucar 220	130,613	8,8223
SIC 2013/01	BS1	Elecda SIC	PANGUIPULLI	Diego de Almagro 220	120,529	7,8247
SIC 2013/01	BS1	EEPA	PANGUIPULLI	Alto Jahuel 220	131,871	8,9358

Licitación	Bloque	Empresa	Suministrador	Punto de Suministro	Precios en Puntos de Suministro	
					PNELP [US\$/MWh]	PNPLP [US\$/kW/mes]
SIC 2013/01	BS1	EDECSA	PANGUIPULLI	Quillota 220	125,994	8,4850
SIC 2013/01	BS1	Crell	PANGUIPULLI	Puerto Montt 220	129,689	7,4082
SIC 2013/01	BS1	Copelec	PANGUIPULLI	Charrua 220	113,036	7,1467
SIC 2013/01	BS1	Cooprel	PANGUIPULLI	Barro blanco 220	127,932	7,3431
SIC 2013/01	BS1	Coopelan	PANGUIPULLI	Charrua 220	113,036	7,1467
SIC 2013/01	BS1	Conafe	PANGUIPULLI	Maitencillo 220	113,369	7,2313
SIC 2013/01	BS1	Conafe	PANGUIPULLI	Pan de azucar 220	130,613	8,8223
SIC 2013/01	BS1	Conafe	PANGUIPULLI	Los vilos 220	127,213	8,6875
SIC 2013/01	BS1	Conafe	PANGUIPULLI	Quillota 220	125,994	8,4850
SIC 2013/01	BS1	Conafe	PANGUIPULLI	Nogales 220	126,803	8,6981
SIC 2013/01	BS1	Coelcha	PANGUIPULLI	Charrua 220	113,036	7,1467
SIC 2013/01	BS1	Codiner	PANGUIPULLI	Temuco 220	116,949	7,2946
SIC 2013/01	BS1	Chilquinta	PANGUIPULLI	Quillota 220	125,994	8,4850
SIC 2013/01	BS1	Chilquinta	PANGUIPULLI	Polpaico 220	128,304	8,8046
SIC 2013/01	BS1	Chilquinta	PANGUIPULLI	Cerro Navia 220	132,782	9,0353
SIC 2013/01	BS1	Chilectra	PANGUIPULLI	Alto Jahuel 220	131,871	8,9358
SIC 2013/01	BS1	Chilectra	PANGUIPULLI	Chena 220	131,960	9,0063
SIC 2013/01	BS1	Chilectra	PANGUIPULLI	Cerro Navia 220	132,782	9,0353
SIC 2013/01	BS1	Chilectra	PANGUIPULLI	Polpaico 220	128,304	8,8046
SIC 2013/01	BS1	Chilectra	PANGUIPULLI	Quillota 220	125,994	8,4850
SIC 2013/01	BS1	CGE Distribución	PANGUIPULLI	Alto Jahuel 220	131,871	8,9358
SIC 2013/01	BS1	CGE Distribución	PANGUIPULLI	Ancoa 220	127,393	8,6858
SIC 2013/01	BS1	CGE Distribución	PANGUIPULLI	Cerro Navia 220	132,782	9,0353
SIC 2013/01	BS1	CGE Distribución	PANGUIPULLI	Charrua 220	113,036	7,1467
SIC 2013/01	BS1	CGE Distribución	PANGUIPULLI	Polpaico 220	128,304	8,8046
SIC 2013/01	BS1	CGE Distribución	PANGUIPULLI	Temuco 220	116,949	7,2946
SIC 2013/01	BS1	CEC	PANGUIPULLI	Itahue 220	128,086	8,7184
SIC 2013/03	BS1	CHILECTRA	ENDESA	Alto Jahuel 220	115,545	9,0844
SIC 2013/03	BS1	CHILECTRA	ENDESA	Chena 220	115,623	9,1560
SIC 2013/03	BS1	CHILECTRA	ENDESA	Cerro Navia 220	116,343	9,1855
SIC 2013/03	BS1	CHILECTRA	ENDESA	Polpaico 220	112,419	8,9510
SIC 2013/03	BS1	CHILECTRA	ENDESA	Quillota 220	110,396	8,6261
SIC 2013/03	BS1	EEPA	ENDESA	Alto Jahuel 220	115,545	9,0844
SIC 2013/03	BS1	CGE DISTRIBUCIÓN	ENDESA	Alto Jahuel 220	115,545	9,0844
SIC 2013/03	BS1	CGE DISTRIBUCIÓN	ENDESA	Ancoa 220	111,621	8,8302
SIC 2013/03	BS1	CGE DISTRIBUCIÓN	ENDESA	Cerro Navia 220	116,343	9,1855
SIC 2013/03	BS1	CGE DISTRIBUCIÓN	ENDESA	Charrua 220	99,042	7,2655
SIC 2013/03	BS1	CGE DISTRIBUCIÓN	ENDESA	Polpaico 220	112,419	8,9510
SIC 2013/03	BS1	CGE DISTRIBUCIÓN	ENDESA	Temuco 220	102,470	7,4159
SIC 2013/03	BS1	CONAFE	ENDESA	Maitencillo 220	99,334	7,3515
SIC 2013/03	BS1	CONAFE	ENDESA	Pan de Azucar 220	114,443	8,9689
SIC 2013/03	BS1	CONAFE	ENDESA	Los Vilos 220	111,464	8,8319
SIC 2013/03	BS1	CONAFE	ENDESA	Quillota 220	110,396	8,6261

Licitación	Bloque	Empresa	Suministrador	Punto de Suministro	Precios en Puntos de Suministro	
					PNELP [US\$/MWh]	PNPLP [US\$/kW/mes]
SIC 2013/03	BS1	CONAFE	ENDESA	Nogales 220	111,104	8,8427
SIC 2013/03	BS1	ENELSA	ENDESA	Pan de Azucar 220	114,443	8,9689
SIC 2013/03	BS1	ENELSA	ENDESA	Los Vilos 220	111,464	8,8319
SIC 2013/03	BS1	ELECDA	ENDESA	Diego de Almagro 220	105,607	7,9548
SIC 2013/03	BS1	EMELAT	ENDESA	Cardones 220	105,764	8,0380
SIC 2013/03	BS1	EMELAT	ENDESA	Diego de Almagro 220	105,607	7,9548
SIC 2013/03	BS1	EMELAT	ENDESA	Maitencillo 220	99,334	7,3515
SIC 2013/03	BS1	EMELAT	ENDESA	Pan de Azucar 220	114,443	8,9689
SIC 2013/03	BS1	EMELECTRIC	ENDESA	Alto Jahuel 220	115,545	9,0844
SIC 2013/03	BS1	EMELECTRIC	ENDESA	Ancoa 220	111,621	8,8302
SIC 2013/03	BS1	EMELECTRIC	ENDESA	Cerro Navia 220	116,343	9,1855
SIC 2013/03	BS1	EMELECTRIC	ENDESA	Charrua 220	99,042	7,2655
SIC 2013/03	BS1	EMELECTRIC	ENDESA	Polpaico 220	112,419	8,9510
SIC 2013/03	BS1	EMETAL	ENDESA	Ancoa 220	111,621	8,8302
SIC 2013/03	BS1	EMETAL	ENDESA	Charrua 220	99,042	7,2655
SIC 2013/03	BS1	CHILQUINTA	ENDESA	Quillota 220	110,396	8,6261
SIC 2013/03	BS1	CHILQUINTA	ENDESA	Polpaico 220	112,419	8,9510
SIC 2013/03	BS1	CHILQUINTA	ENDESA	Cerro Navia 220	116,343	9,1855
SIC 2013/03	BS1	LITORAL	ENDESA	Quillota 220	110,396	8,6261
SIC 2013/03	BS1	LITORAL	ENDESA	Cerro Navia 220	116,343	9,1855
SIC 2013/03	BS1	EDECSA	ENDESA	Quillota 220	110,396	8,6261
SIC 2013/03	BS1	LUZLINARES	ENDESA	Itahue 220	112,228	8,8633
SIC 2013/03	BS1	LUZLINARES	ENDESA	Ancoa 220	111,621	8,8302
SIC 2013/03	BS1	LUZPARRAL	ENDESA	Charrua 220	99,042	7,2655
SIC 2013/03	BS1	EMELCA	ENDESA	Quillota 220	110,396	8,6261
SIC 2013/03	BS1	LUZ OSORNO	ENDESA	Barro Blanco 220	112,093	7,4651
SIC 2013/03	BS1	SAESA	ENDESA	Diego de Almagro 220	105,607	7,9548
SIC 2013/03	BS1	SAESA	ENDESA	Temuco 220	102,470	7,4159
SIC 2013/03	BS1	SAESA	ENDESA	los Ciruelos 220	101,492	7,3192
SIC 2013/03	BS1	SAESA	ENDESA	Valdivia 220	111,801	7,5206
SIC 2013/03	BS1	SAESA	ENDESA	Barro Blanco 220	112,093	7,4651
SIC 2013/03	BS1	SAESA	ENDESA	Puerto Montt 220	113,634	7,5314
SIC 2013/03	BS1	FRONTEL	ENDESA	Charrua 220	99,042	7,2655
SIC 2013/03	BS1	FRONTEL	ENDESA	Temuco 220	102,470	7,4159
SIC 2013/03	BS1	CEC	ENDESA	Itahue 220	112,228	8,8633
SIC 2013/03	BS1	COELCHA	ENDESA	Charrua 220	99,042	7,2655
SIC 2013/03	BS1	COPELAN	ENDESA	Charrua 220	99,042	7,2655
SIC 2013/03	BS1	CODINER	ENDESA	Temuco 220	102,470	7,4159
SIC 2013/03	BS1	SOCOPEA	ENDESA	Valdivia 220	111,801	7,5206
SIC 2013/03	BS1	CRELL	ENDESA	Puerto Montt 220	113,634	7,5314
SIC 2013/03	BS1	COPELEC	ENDESA	Charrua 220	99,042	7,2655
SIC 2013/03	BS1	COOPREL	ENDESA	Barro Blanco 220	112,093	7,4651

5. PRECIOS DE NUDO DE CORTO PLAZO

Para efectos de la valorización de los contratos a Precio de Nudo de Corto Plazo, se utilizará el Decreto de Precios de Nudo vigente y las eventuales indexaciones del mismo. En particular, en este cálculo se han considerado los precios establecidos en el Decreto N°1T, de fecha 30 de abril de 2014, del Ministerio de Energía. A continuación se presentan dichos precios considerados en el presente cálculo:

Tabla 6: Precios de Nudo de Corto Plazo.

NUDO	POTENCIA [US\$/kW/mes]	ENERGIA [US\$/MWh]	POTENCIA [\$/kW/mes]	ENERGIA [\$/kWh]
Diego de Almagro 220	10,4758	86,113	5.906,69	48,554
Carrera Pinto 220	10,4454	85,618	5.889,56	48,275
Cardones 220	10,5869	86,241	5.969,30	48,626
Maitencillo 220	9,6828	81	5.459,55	45,671
Punta Colorada 220	8,7228	90,668	4.918,26	51,122
Pan de Azucar 220	8,8294	93,314	4.978,39	52,614
Los Vilos 220	8,6946	90,884	4.902,37	51,244
Nogales 220	8,7052	90,597	4.908,34	51,082
Quillota 220	8,4919	90,02	4.788,10	50,757
Polpaico 220	8,8118	91,668	4.968,45	51,686
Lampa 220	9,1669	92,136	5.168,68	51,95
Cerro Navia 220	9,0427	94,864	5.098,63	53,488
Chena 220	9,0136	94,277	5.082,22	53,157
Candelaria 220	8,9308	90,992	5.035,52	51,305
Colbun 220	8,4673	83,566	4.774,18	47,118
Alto Jahuel 220	8,9431	94,216	5.042,48	53,123
Melipilla 220	8,9572	94,504	5.050,43	53,285
Rapel 220	8,8118	91,984	4.968,45	51,864
Itahue 220	8,7255	91,514	4.919,76	51,599
Ancoa 220	8,6929	91,019	4.901,38	51,32
Charrua 220	7,1525	80,757	4.032,89	45,534
Hualpen 220	7,0838	79,648	3.994,14	44,909
Temuco 220	7,3006	83,556	4.116,36	47,112
Los Ciruelos 220	7,2054	82,756	4.062,70	46,661
Valdivia 220	7,4037	91,162	4.174,49	51,401
Barro Blanco 220	7,3491	91,396	4.143,69	51,533
Puerto Montt 220	7,4142	92,656	4.180,45	52,243
Lagunillas 220	7,1032	79,443	4.005,07	44,793

6. PRECIO DE NUDO PROMEDIO EN SUBESTACIONES DE GENERACIÓN TRANSPORTE

En conformidad con lo establecido en el Artículo 157° de la Ley, los Precios de Nudo Promedio se obtienen a partir de los precios vigentes de los contratos de suministro ponderados por el volumen de suministro correspondiente. Para estos efectos, el Precio

de Nudo Promedio considera tanto los contratos de Precio de Nudo de Largo Plazo como los contratos de Precio de Nudo de Corto Plazo, según corresponda.

6.1 Procedimiento de cálculo del Precio de Nudo de Energía Promedio por concesionaria y sus ajustes o recargos correspondientes

El procedimiento utilizado para determinar el PNEP y los ajustes o recargos correspondientes, se describe sintéticamente en las siguientes etapas:

1. Cálculo de los precios de energía promedio por Punto de Suministro para cada empresa distribuidora, a partir de ponderar los precios de energía estimados para cada contrato por el volumen de suministro correspondiente, obtenido a partir de una proyección de consumos para el período de vigencia de la presente fijación.
2. Cálculo de los precios de energía promedio para cada empresa distribuidora. Éstos corresponderán a los PNEP de cada una de ellas, obtenidos ponderando los precios establecidos en cada Punto de Suministro de la distribuidora por la proyección del volumen de energía de los contratos asociados a éstos.

Para estos efectos, en el presente Informe se consideraron los siguientes criterios:

- a. Para cada concesionaria, se revisaron los contratos que iniciaron su suministro en la presente fijación a fin de determinar aquellos Puntos de Suministro que no se encuentran incluidos en uno o más de dichos contratos.
 - b. A fin de no discriminar entre los contratos en la respectiva asignación de energía a cada uno de ellos, de modo que dicha energía no pueda ser asignada exclusivamente a un punto, se estableció un precio para la demanda de los Puntos de Suministro determinados en el literal anterior.
 - c. Este precio se calcula en función de los precios de los contratos que expresamente contienen el Punto de Suministro en cuestión y del precio del Punto de Suministro más cercano para aquellos contratos que no lo incluyan. Este precio se lleva al punto en cuestión mediante los factores de modulación vigentes.
 - d. A partir de estos precios se calcula un precio promedio, ponderado por el volumen de energía anual contratada para los mencionados Puntos de Suministro.
 - e. Finalmente, el precio determinado en el literal precedente, se utiliza para valorizar la energía obtenida a partir de la proyección de consumos para el período de vigencia de la presente fijación.
3. Cálculo de los precios de energía promedio de cada distribuidora en el punto de comparación.
 4. Determinación del precio de energía promedio para el sistema en el punto de comparación.

5. Comparación de los precios de energía promedio referenciados, de cada distribuidora, determinados en el numeral 3) con el precio de energía promedio del sistema determinado en el numeral 4).
 - a. Si todas las empresas poseen un precio de energía promedio que no supera en más de 5% el precio de energía promedio del sistema, los PNEP de cada distribuidora corresponden a los respectivos precios de energía promedio calculados en el numeral 2) y no se efectúa ningún ajuste o recargo.
 - b. En caso contrario, se pasa a la siguiente etapa de cálculo de los ajustes y recargos.
6. Determinación de los ajustes correspondientes para aquellas empresas que sobrepasen en más de 5% el precio de energía promedio del sistema en el punto de comparación. Para ello se considera que el precio promedio de las distribuidoras a las cuales se les aplica el ajuste, sea igual al límite del 5% sobre el precio promedio del sistema.
7. Con los valores de los ajustes obtenidos en el numeral precedente, se determina el valor del recargo que se aplica a las empresas que no poseen ajuste, las cuales absorben las diferencias producto de los ajustes a prorrata de sus respectivas proyecciones de energías a suministrar para el período de análisis, de forma tal que en el sistema se recauden los montos totales asociados a la aplicación de los precios de los contratos.
8. Referenciación al punto de comparación de los precios promedio obtenidos en el numeral 2) y de los ajustes y recargos obtenidos en los numerales 6) y 7).
9. Recalculo del precio de energía promedio del sistema en el punto de comparación.
10. Comparación de los precios de energía promedio de cada distribuidora y los ajustes y recargos según el numeral 8) con el precio promedio del sistema determinado en el numeral 9).
 - a. Si todas las empresas poseen una combinación de precio promedio más ajuste o recargo en el punto de comparación que no supera en más de 5% el precio promedio sistema, los ajustes y recargos de cada empresa corresponden a los calculados en los numerales 6) y 7).
 - b. En caso contrario, se recalculan los ajustes y recargos volviendo al numeral 6), e incorporando dentro del conjunto de empresas que requieren ajuste a aquellas distribuidoras que no cumplieron con la condición indicada en la letra anterior. Se repite el procedimiento desde el numeral 6) hasta que ninguna combinación de precio promedio más recargo exceda en más de un 5% el precio promedio sistema para cada empresa.

Tanto los precios como los ajustes y recargos, son calculados en los respectivos puntos de suministro de cada empresa, y luego referidos al punto de comparación utilizando los

factores de modulación establecidos en el Informe Técnico Definitivo de Precios de Nudo asociado al decreto mencionado en el número 5 del presente informe.

6.2 Precio de Nudo de Potencia Promedio

Se obtienen de manera equivalente a los Precios de Nudo de Energía Promedio considerando los precios actualizados de los contratos de suministro, ponderados por los volúmenes de energía correspondientes, según el siguiente procedimiento:

1. Cálculo de los Precios de Potencia Promedio por Punto de Suministro para cada empresa distribuidora, ponderando los precios estimados para cada contrato por el volumen de suministro correspondiente.
2. Cálculo de los Precios de Potencia Promedio para cada empresa distribuidora. Estos corresponderán a los PNPP de cada una de ellas, obtenidos ponderando los precios establecidos en cada Punto de Suministro por el volumen de energía de contratos asociados a éste.

6.3 Precios de Nudo Promedio y Ajustes o Recargos por concesionaria

6.3.1 Comparación de Precios de Nudo de Energía Promedio

La comparación de precios detallada en el punto número 6.1 se realiza, para el Sistema Interconectado Central, en la barra Polpaico 220kV. En la siguiente tabla se indican los Precios de Nudo de Energía Promedio para cada empresa distribuidora.

Tabla 7: Precios de Nudo Promedio en Punto de Comparación - SIC.

Cod Dx	Empresa Distribuidora	PNEP+AR* _{base} en Pto.Ref. (US\$/MWh)	Comparación límite 5%
3-SIC	ELECDA	90,645	5,0%
4	EMELAT	90,645	5,0%
6	CHILQUINTA	90,645	5,0%
7	CONAFE	90,645	5,0%
8	EMELCA	90,645	5,0%
9	LITORAL	90,645	5,0%
10	CHILECTRA	79,947	-7,4%
12	EEC	80,234	-7,1%
13	TIL-TIL	81,585	-5,5%
14	EEPA	78,963	-8,5%
15	LUZ ANDES	79,773	-7,6%
17	EMELECTRIC	90,645	5,0%
18	CGE Distribución	90,645	5,0%
21	COPELAN	90,645	5,0%

Cod Dx	Empresa Distribuidora	PNEP+AR* _{base} en Pto.Ref. (US\$/MWh)	Comparación límite 5%
22	FRONTEL	90,645	5,0%
23	SAESA	90,645	5,0%
26	CODINER	90,645	5,0%
28	EDECSA	90,645	5,0%
29	CEC	90,645	5,0%
30	EMETAL	90,645	5,0%
31	LUZLINARES	90,645	5,0%
32	LUZPARRAL	90,645	5,0%
33	COPELEC	90,645	5,0%
34	COELCHA	90,645	5,0%
35	SOCOEPA	90,645	5,0%
36	COOPREL	90,645	5,0%
39	LUZ OSORNO	90,645	5,0%
40	CRELL	90,645	5,0%
42	ENELSA	85,358	-1,1%
Precio Prom. Sist.		86,329	
Precio Prom. Sist.+5%		90,645	

6.3.2 Determinación de excedente o déficit de recaudaciones

En consideración que en la fijación de Precios de Nudo Promedio de mayo de 2014 se estableció el cargo por excedente o déficit de recaudación (CEDR), se procede a aplicar el mismo monto en la presente fijación. Lo anterior en virtud de la vigencia de dicho cargo, que considera el período desde mayo a octubre de 2014.

De esta forma se incorpora el cargo por excedente o déficit de recaudación, cuyo valor se establece en 0,132 \$/kWh aplicable a todas las empresas distribuidoras del SIC. Este cargo se internaliza en los Precios de Nudo Promedio de cada distribuidora a través de su respectivo componente AR.

Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente los CDEC respectivos deberán instruir las reliquidaciones que correspondan, incorporando los intereses corrientes que procedan, de modo tal que las distribuidoras que presentan excedentes distribuyan estos montos entre todas las distribuidoras del sistema respectivo.

A efectos de saldar el déficit restante de las distribuidoras correspondientes luego de la reliquidación indicada en el párrafo anterior, posteriormente a la operación mensual real de los contratos, los CDEC respectivos deberán instruir una nueva reliquidación entre las distribuidoras excedentarias y deficitarias, de modo que las primeras distribuyan los montos recaudados por concepto de la aplicación del cargo CEDR entre las segundas.

6.3.3 Precios de Nudo Promedio y ajustes o recargos

Los Precios de Nudo Promedio resultantes y los ajustes o recargos (AR*)², determinados para cada empresa distribuidora a nivel generación-transporte se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 8: Precios de Nudo Promedio y Ajustes o Recargos.

Cod Dx	Distribuidora	Sistema	PNPP		PNEP		AR*	
			US\$/kW/mes	\$/kWh/mes	US\$/MWh	\$/kWh	US\$/MWh	\$/kWh
3	ELECDA	SIC	8,5470	4.819,14	95,366	53,771	-9,980	-5,627
4	EMELAT	SIC	8,5417	4.816,15	96,341	54,321	-11,481	-6,474
6	CHILQUINTA	SIC	9,0070	5.078,51	91,371	51,519	-1,703	-0,960
7	CONAFE (*)	SIC	8,7392	4.927,51	91,773	51,745	-0,787	-0,443
8	EMELCA	SIC	9,0339	5.093,67	101,022	56,960	-11,749	-6,625
9	LITORAL	SIC	9,0304	5.091,70	91,250	51,450	-1,259	-0,710
10	CHILECTRA	SIC	8,3148	4.688,22	68,988	38,898	13,065	7,367
12	EEC	SIC	8,3330	4.698,48	69,312	39,081	13,065	7,367
13	TIL-TIL	SIC	8,1872	4.616,27	68,852	38,822	13,065	7,367
14	EEPA	SIC	8,2541	4.653,99	68,040	38,364	13,065	7,367
15	LUZ ANDES	SIC	8,2750	4.665,78	68,566	38,660	13,065	7,367
17	EMELECTRIC	SIC	8,4351	4.756,05	87,617	49,402	2,520	1,421
18	CGE Distribución	SIC	8,6101	4.854,72	106,641	60,128	-19,780	-11,153
21	COPELAN	SIC	8,3730	4.721,03	88,768	50,051	-8,675	-4,891
22	FRONTEL	SIC	8,6127	4.856,18	80,118	45,174	0,673	0,379
23	SAESA	SIC	9,2562	5.219,02	87,652	49,422	3,298	1,860
26	CODINER	SIC	9,3515	5.272,75	82,629	46,590	-0,069	-0,039
28	EDECSA	SIC	8,8983	5.017,22	93,627	52,791	-4,293	-2,421
29	CEC	SIC	8,8894	5.012,20	90,328	50,931	0,196	0,110
30	EMETAL	SIC	8,2443	4.648,47	86,603	48,830	2,984	1,683
31	LUZLINARES	SIC	9,0116	5.081,10	91,281	51,468	-5,083	-2,866
32	LUZPARRAL	SIC	9,8573	5.557,94	100,551	56,695	-16,068	-9,060
33	COPELEC	SIC	8,4479	4.763,26	80,933	45,633	-0,284	-0,160
34	COELCHA	SIC	8,3990	4.735,69	97,235	54,825	-17,142	-9,666
35	SOCOEPA	SIC	9,3611	5.278,16	84,855	47,845	5,577	3,144
36	COOPREL	SIC	9,3737	5.285,27	86,608	48,833	3,907	2,203
39	LUZ OSORNO	SIC	9,3682	5.282,17	86,750	48,913	3,962	2,234
40	CRELL	SIC	9,0521	5.103,94	100,533	56,685	-8,828	-4,978
42	ENELSA	SIC	8,7524	4934,95	73,376	41,372	13,065	7,367

² AR* corresponde al equivalente a nivel troncal del AR aplicable a los clientes de las concesionarias en los puntos de inyección a distribución, definido en el punto 7 del presente informe.

7. PRECIOS A TRASPASAR A CLIENTES REGULADOS

Para efectos de la determinación de los precios a utilizar en las fórmulas tarifarias de empresas concesionarias de servicio público de distribución, según se establece en el Decreto N°1T de 2012 del Ministerio de Energía, se considerarán los precios de nudo promedio de energía y potencia en nivel de distribución para cada concesionaria y sector de nudo asociado a sistema de subtransmisión, los cuales se calcularán de la siguiente forma:

$$Pe = \frac{\sum_{i=1}^n [PNEP \cdot FEPE_i + VASTxE_i + VASTxA_i] \cdot E_i}{\sum_{i=1}^n E_i} + AR$$

$$Pp = \frac{\sum_{i=1}^n [PNPP \cdot FEPP_i + VASTxP_i] \cdot E_i}{\sum_{i=1}^n E_i}$$

En que:

Pe : Precio de nudo de la energía en nivel de distribución, en [\$/kWh].

Pp : Precio de nudo de la potencia en nivel de distribución, en [\$/kW/mes].

AR : Ajuste o recargo aplicable a los clientes regulados de la empresa concesionaria, a nivel de inyección al sistema de distribución, resultante de la aplicación del Artículo 157° de la LGSE y de la incorporación de los cargos de reliquidaciones que correspondan, en [\$/kWh]. Corresponde al factor AR* determinado en el número 6 a nivel de subestación generación-transporte, considerando las pérdidas de subtransmisión. Se entenderá que el factor AR corresponde a un ajuste cuando su valor sea negativo y a un recargo cuando su valor sea positivo.

PNEP : Precio de nudo de la energía promedio para todas las subestaciones troncales de generación-transporte de la concesionaria, en [\$/kWh].

PNPP : Precio de nudo de la potencia de punta promedio para todas las subestaciones troncales de generación-transporte de la concesionaria, en [\$/kW/mes].

FEPEi: Factor de expansión de pérdidas de energía para el sistema de subtransmisión correspondiente a la subestación primaria i, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo segundo del Decreto N°14, incluyendo el factor de expansión de pérdidas de energía por el uso de instalaciones de transmisión adicional establecido en el numeral 7.2 del artículo tercero del Decreto N°14.

FEPPi: Factor de expansión de pérdidas de potencia para el sistema de subtransmisión correspondiente a la subestación primaria i, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo segundo del Decreto N°14, incluyendo el factor de

expansión de pérdidas de potencia por el uso de instalaciones de transmisión adicional establecido en el numeral 7.2 del artículo tercero del Decreto N°14.

E_i : Proyección de energía para el período de tarificación correspondiente en la subestación de inyección a distribución i (subestación primaria).

n : Número de subestaciones primarias consideradas en el cálculo del precio equivalente para la concesionaria respectiva.

$VASTx_{Ai}$: Valor anual de la transmisión adicional, según lo establecido en el numeral 7.3 del artículo tercero del Decreto N°14, debidamente indexado al período tarifario según corresponda.

$VASTx_{Ei}$: Componente de energía del valor anual de la subtransmisión, $VASTx$, a partir de lo establecido en el numeral 8.3 del artículo segundo Decreto N°14, debidamente indexado al período tarifario según corresponda. Dicho componente se expresa según la siguiente fórmula:

$$VASTx_{Ei} = VASTx_i \cdot k$$

k : Factor de distribución del $VASTx$ entre sus componentes de energía y potencia, aplicable al período de tarificación que corresponda de acuerdo al siguiente cuadro:

Inicio Vigencia	k
ene-11	0,50
nov-11	0,67
nov-12	0,83
nov-13	1,00

$VASTx_{Pi}$: Componente de potencia del valor anual de la subtransmisión, $VASTx$, a partir de lo establecido en el numeral 8.3 del artículo segundo del Decreto N°14, debidamente indexado al período tarifario según corresponda. Dicho componente se expresa según la siguiente fórmula

$$VASTx_{Pi} = \frac{VASTx_i \cdot (1 - k) \cdot Fc \cdot 8760}{12}$$

Fc : Factor de recaudación de potencia estimado para cada concesionaria según se establece en la siguiente tabla:

Cod	Empresa	Sistema	Fc
3-SIC	ELECDA SIC	SIC	0,5083
4	EMELAT	SIC	0,8904
6	CHILQUINTA	SIC	0,8086
7	CONAFE	SIC	0,7631
8	EMELCA	SIC	3,3991

Cod	Empresa	Sistema	Fc
9	LITORAL	SIC	0,6309
10	CHILECTRA	SIC	0,7033
12	COLINA	SIC	0,7033
13	TILTIL	SIC	0,7033
14	EEPA	SIC	0,6765

Cod	Empresa	Sistema	Fc
15	LUZANDES	SIC	0,7033
17	EMELECTRIC	SIC	0,9254
18	CGED	SIC	0,7218
21	COPELAN	SIC	0,8739
22	FRONTEL	SIC	0,8143
23	SAESA	SIC	0,9449
26	CODINER	SIC	1,0703
28	EDECSA	SIC	1,6095
29	CEC	SIC	1,7913

Cod	Empresa	Sistema	Fc
30	EMETAL	SIC	0,9278
31	LUZLINARES	SIC	1,2629
32	LUZPARRAL	SIC	1,2004
33	COPELEC	SIC	0,7932
34	COELCHA	SIC	0,8609
35	SOCOPEPA	SIC	0,7989
36	COOPREL	SIC	0,9174
39	LUZOSORNO	SIC	0,8520
40	CRELL	SIC	0,7711
42	ENELSA	SIC	1,4336

Para el cálculo de los precios de nudo de energía y potencia a nivel de distribución, se ha incorporado el recargo por uso de redes de distribución de terceros en las subestaciones primarias que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo primero del Decreto N°1T, de 2014, del Ministerio de Energía.

En el caso particular de la empresa concesionaria SAESA, el precio de nudo a nivel de distribución es ajustado considerando los precios de nudo de las barras Cochamó y Hornopirén, de acuerdo a los precios establecidos en la Resolución Exenta N°166, de 7 de mayo de 2014, de la Comisión Nacional de Energía, que dispone publicación de precios de energía y potencia en los Sistemas Medianos de Cochamó, Hornopirén, Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams. Para dichas barras pertenecientes a la zona de concesión de SAESA, no es aplicable el cargo correspondiente al parámetro AR.

La componente AR_{base} señalada en las tablas siguientes, corresponde al ajuste o recargo base establecido en el artículo 157° de la Ley, considerado a nivel de distribución, sin incluir los cargos de reliquidaciones indicados en el número 6.3.2 del presente informe.

Para clientes regulados pertenecientes al Sistema Interconectado Central, los precios de nudo en nivel de distribución a utilizar en las fórmulas tarifarias de las empresas concesionarias de servicio público de distribución, determinados para cada concesionaria y sector de nudo asociado a sistema de subtransmisión, e incorporando el cargo AR que se indica, son los que se presentan a continuación.

Tabla 11: Precios en nivel distribución y AR

COD	Empresa	Sector	AR _{base}	AR	Pe	Pp
Dx	Distribuidora	STx	(\$/kWh)	(\$/kWh)	(\$/kWh)	(\$/kW/mes)
3	ELECDA SIC	SIC 1	-5,911	-5,776	57,938	4.947,57
4	EMELAT	SIC 1	-6,781	-6,645	57,633	4.944,50
6	CHILQUINTA	SIC 2	-1,119	-0,984	60,112	5.211,77
7	CONAFE	SIC 1	-0,590	-0,455	61,179	5.058,83
7	CONAFE	SIC 2	-0,589	-0,454	60,874	5.056,81
8	EMELCA	SIC 2	-6,923	-6,788	59,883	5.227,33
9	LITORAL	SIC 2	-0,863	-0,727	60,299	5.225,31
10	CHILECTRA	SIC 2	7,422	7,557	55,777	4.869,29
10	CHILECTRA	SIC 3	7,329	7,462	51,241	4.752,82
12	COLINA	SIC 3	7,556	7,694	53,022	6.326,50
13	TILTIL	SIC 2	7,433	7,569	55,783	4.870,06
13	TILTIL	SIC 3	7,631	7,771	53,279	6.762,94
14	EEPA	SIC 3	7,329	7,462	50,700	4.718,12
15	LUZANDES	SIC 3	7,867	8,010	54,746	8.433,57
17	EMELECTRIC	SIC 2	1,321	1,456	60,383	4.880,85
17	EMELECTRIC	SIC 3	1,306	1,439	55,858	4.821,59
17	EMELECTRIC	SIC 4	1,340	1,477	61,347	4.925,56
17	EMELECTRIC	SIC 5	1,331	1,467	59,876	4.906,67
18	CGED	SIC 3	-11,431	-11,297	53,986	4.921,62
18	CGED	SIC 4	-11,730	-11,593	59,426	5.027,74
18	CGED	SIC 5	-11,652	-11,516	57,968	5.008,47
21	COPELAN	SIC 4	-5,221	-5,084	55,461	4.889,29
21	COPELAN	SIC 5	-5,186	-5,050	54,029	4.870,55
22	FRONTEL	SIC 4	0,257	0,394	55,869	5.029,25
22	FRONTEL	SIC 5	0,255	0,391	54,434	5.009,98
23	SAESA	SIC 5	1,784	1,921	60,350	5.384,31
23	SAESA	SIC 6	1,769	1,904	64,414	5.492,83
26	CODINER	SIC 5	-0,177	-0,040	55,465	5.439,74
28	EDECSA	SIC 2	-2,616	-2,481	59,919	5.148,87
28	EDECSA	SIC 3	-2,586	-2,452	55,400	5.086,36
29	CEC	SIC 4	-0,023	0,114	61,573	5.190,83
30	EMETAL	SIC 4	1,612	1,749	61,024	4.814,14
31	LUZLINARES	SIC 4	-3,116	-2,979	59,038	5.262,19
32	LUZPARRAL	SIC 4	-9,555	-9,418	58,033	5.756,02

COD	Empresa	Sector	AR _{base}	AR	Pe	Pp
Dx	Distribuidora	STx	(\$/kWh)	(\$/kWh)	(\$/kWh)	(\$/kW/mes)
33	COPELEC	SIC 4	-0,304	-0,166	55,786	4.933,02
34	COELCHA	SIC 4	-10,198	-10,061	55,532	4.970,66
34	COELCHA	SIC 5	-10,119	-9,983	54,040	4.897,37
35	SOCOEPA	SIC 6	3,084	3,219	60,720	5.399,66
36	COOPREL	SIC 6	2,120	2,255	60,768	5.406,94
39	LUZOSORNO	SIC 6	2,189	2,327	61,935	6.275,13
40	CRELL	SIC 6	-5,301	-5,165	62,274	5.893,30
42	ENELSA	SIC 1	7,432	7,568	58,596	5.107,49

Para las empresas distribuidoras cuyas zonas de concesión comprenden más de un sector de nudo, y a efectos de traspasar los precios señalados en la tabla anterior a clientes regulados aplicando las fórmulas tarifarias correspondientes, se considerarán las asignaciones de comunas para dichas empresas a los respectivos sectores de nudo asociados a sistemas de subtransmisión según la clasificación que se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 12: Comunas por sector de nudo

COD	Concesionaria	Comunas	Sector Nudo	COD	Concesionaria	Comunas	Sector Nudo
7	CONAFE	Todas las correspondientes a la concesionaria excepto Quilpué, Valparaíso y Viña del Mar Quilpué, Valparaíso y Viña del Mar	SIC 1 SIC 2			Coltauco Concepción Coronel Curacaví Curarrehue Curicó Doñihue El Bosque El Olivar Florida Freire Graneros Hualpén Hualquí Isla De Maipo La Pintana Las Cabras Lautaro Linares Loncoche Longaví Los Ángeles Machalí Malloa Maule	SIC 4 SIC 5 SIC 5 SIC 3 SIC 5 SIC 4 SIC 4 SIC 3 SIC 4 SIC 5 SIC 5 SIC 4 SIC 4 SIC 3 SIC 4 SIC 5 SIC 4 SIC 5 SIC 4 SIC 5 SIC 4 SIC 4 SIC 4 SIC 4
10	CHILECTRA	Todas las correspondientes a la concesionaria excepto Til Til Til Til	SIC 3 SIC 2-3*				
13	TILTIL	Todas las correspondientes a la concesionaria	SIC 2-3*				
17	EMELECTRIC	Todas las correspondientes a la concesionaria excepto las que se indican Cartagena, San Antonio y Santo Domingo	SIC 4 SIC 2				
		Curacaví Coelemu	SIC 3 SIC 5				
18	CGED	Buín Calera de Tango Chiguayante Chillán Chillán Viejo Chimbarongo Codegua Coelemu Coihueco	SIC 4 SIC 3 SIC 5 SIC 4 SIC 4 SIC 4 SIC 4 SIC 5 SIC 4				
		Coinco	SIC 4				

COD	Concesionaria	Comunas	Sector Nudo
		Molina Mostazal Mulchén Padre Hurtado Padre Las Casas Paine Pelarco Pencahue Penco Peñaflor Peumo Pichidegua Pirque Pitrufuquén Pucón Puente Alto Quinta de Tilcoco Rancagua	SIC 4 SIC 4 SIC 5 SIC 3 SIC 5 SIC 4 SIC 4 SIC 4 SIC 5 SIC 3 SIC 4 SIC 4 SIC 3-4* SIC 5 SIC 5 SIC 3 SIC 4 SIC 4
		Rauco Rengo Requinoa Río Claro Romerol Sagrada Familia San Bernardo San Carlos San Fernando	SIC 4 SIC 4 SIC 4 SIC 4 SIC 4 SIC 4 SIC 3 SIC 4 SIC 4
		San Javier San José de Maipo San Nicolás San Pedro de La Paz San Rafael San Vicente de Tagua Tagua Talagante Talca Talcahuano Temuco Teno Tomé Vilcún Villa Alegre Villarrica Yerbas Buenas	SIC 4 SIC 3 SIC 4 SIC 5 SIC 4 SIC 4 SIC 3-4* SIC 4 SIC 5 SIC 5 SIC 4 SIC 5 SIC 5 SIC 4 SIC 5 SIC 4
21	COPELAN	Todas las correspondientes a la concesionaria excepto Laja Laja	SIC 4-5* SIC 5
22	FRONTEL	Alto Bio Bío Angol Antuco Arauco Bulnes Cabrerero Cañete	SIC 4 SIC 5 SIC 4 SIC 5 SIC 4 SIC 4 SIC 5

COD	Concesionaria	Comunas	Sector Nudo
		Carahue Cholchol Collipulli Contulmo Coronel Cunco Curacautín Curanilahue El Carmen Ercilla Florida Freire Galvarino Gorbea Hualqui Laja Lautaro Lebu Lonquimay Los Álamos Los Ángeles Los Sauces Lota Lumaco Melipeuco Mulchén Nacimiento	SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 4 SIC 5 SIC 4 SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 4 SIC 4 SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 5
		Negrete Nueva Imperial Padre Las Casas Pemuco Perquenco Pinto Pitrufuquén	SIC 5 SIC 5 SIC 5 SIC 4 SIC 5 SIC 4 SIC 5
		Purén Quilaco Quilleco Quillón Ránquil Renaico Saavedra San Ignacio San Rosendo Santa Bárbara Santa Juana Temuco Teodoro Schmidt	SIC 5 SIC 5 SIC 4 SIC 4 SIC 4 SIC 5 SIC 5 SIC 4 SIC 4 SIC 5 SIC 4 SIC 5 SIC 5 SIC 5
		Tirúa Toltén Tomé	SIC 5 SIC 5 SIC 4
		Traiguén Tuapel Victoria	SIC 5 SIC 4 SIC 5

COD	Concesionaria	Comunas	Sector Nudo
		Vilcún Villarrica Yumbel Yungay	SIC 5 SIC 5 SIC 4 SIC 4
23	SAESA	Todas las correspondientes a la concesionaria excepto Gorbea, Lanco y Loncoche	SIC 6

COD	Concesionaria	Comunas	Sector Nudo
		Gorbea, Lanco y Loncoche	SIC 5
28	EDECSA	Todas las correspondientes a la concesionaria	SIC 2-3*
34	COELCHA	Todas las correspondientes a la concesionaria excepto Nacimiento	SIC 4
		Nacimiento	SIC 5

*En el caso de las comunas que están asociadas a dos sectores de subtransmisión, la concesionaria deberá asignar el cliente al sistema que le corresponda de acuerdo la información que sustenta el proceso anual de "Ingresos de Explotación" entregado a la SEC.